

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día doce de agosto de dos mil veinte, por Videoconferencia desde la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, son convocados, en sesión Extraordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. Jesús M. Estrella Martínez (Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).

Vocales: Dña. Pilar López López (Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales).  
D. Pablo Carazo Martínez de Anguita (Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).  
Dña. Noelia Martínez Martínez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).

Secretario: D. Domingo Milla Lomas (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 59/20. PROYECTO BASICO DE REGENERACION Y HUMANIZACION DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

Informe:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 04/06/20 se presenta en esta delegación territorial escrito del Alcalde de Andújar, al que se adjunta proyecto básico de actuación acogida al programa Regeneración y humanización del ecosistema natural y cultural del eje Parque de Colón – Ribera del Guadalquivir para la mejora de la calidad de vida a la ciudadanía de Andújar. En este escrito del Alcalde se indica además:  
i. Los terrenos están calificados como Viario Público y como Sistema General – Parques y Jardines

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	1/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	1/78

- ii. Parte de la actuación se encuentra dentro de la delimitación gráfica del Conjunto Histórico, presentando además un Nivel de Protección Arqueológica C.
  - iii. Las obras a realizar son compatibles con las determinaciones urbanísticas establecidas por el PGOU, no encontrándose la actuación sometida a la conformidad de la normativa sectorial, ya que se trata de actuaciones que no afectan a la composición arquitectónica de los inmuebles, ni a la estructura urbana y características generales del Conjunto Histórico o su entorno.
- II. NO se adjunta informe técnico municipal sobre la adecuación de la actuación al planeamiento urbanístico municipal.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

Declaración de Conjunto Histórico: Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar (Jaén). (publicado en BOE nº174 de 26/07/2007).

Declaración de Bien de Interés Cultural de la Muralla Urbana de Andújar, de fecha 25/06/1985.

PGOU de Andújar, aprobado definitivamente el 24 de marzo de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en BOJA n.º 186 de 22 de septiembre de 2010.

Catálogo para la Protección del Patrimonio de Andújar, incluido en el PGOU de Andújar.

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Regeneración y humanización del ecosistema natural y cultural del eje Parque de Colón – Ribera del Guadalquivir para la mejora de la calidad de vida a la ciudadanía de Andújar ”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Si bien en escrito recibido por parte del Ayuntamiento se indica que la actuación no se encuentra sometida a la conformidad de la normativa sectorial, las obras objeto del expediente modifican la estructura y configuración del espacio urbano dentro del Conjunto Histórico y el entorno BIC, y por tanto SÍ exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones de modificación en inmuebles dentro de Conjunto Histórico y entorno de bienes de interés cultural, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La autorización de la intervención corresponderá a la Delegación Territorial de Cultura previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por encontrarse en entorno de un Bien de Interés Cultural con tipología Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	2/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	2/78

obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

“Proyecto Básico - Regeneración y humanización del ecosistema natural y cultural del eje Parque de Colón – Ribera del Guadalquivir para la mejora de la calidad de vida a la ciudadanía de Andújar”, suscrito por RUEDAESTUDIO SLP, representado por el arquitecto Javier Rueda mena, colegiado nº 312 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. El proyecto NO se encuentra visado.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

Según el proyecto presentado, la actuación se divide en tres zonas:

Zona 1: Puesta en valor del Parque de Colón, fomentando su uso como zona verde, espacio para actividades culturales y de ocio, así como parking verde que permita la inminente peatonalización del centro de la ciudad, compatibilizando estos usos con la Feria del Caballo de Andújar que se celebra los primeros días de septiembre de cada anualidad. La actuación aquí supone la consolidación y mejora del pavimento de albero, la creación de un itinerario peatonal a base de mobiliario de pérgolas desmontables y la puesta en valor del Pabellón de Música que ocupa el centro del recinto, como escenario de actividades lúdico-culturales, disponiendo de un patio de bancos de mobiliario urbano para el público.

Zona 2: Mejora de la accesibilidad, peatonalización y humanización del entorno urbano de la rotonda del Parque de Colón, la Av. Joaquín Colodrero y sus conexiones con el paseo de la ribera, el puente romano, las instalaciones deportivas y espacios comerciales próximos. Se elimina un área de aparcamiento entre el quiosco, el parque y la Avda. Joaquín Colodrero para convertirla en lugar de estancia definida por unos característicos montículos verdes. Se plantea el traslado del pilón existente, que se llena con el agua de un manantial natural y es empleado por los agricultores, al área de aparcamiento contigua a la derecha del quiosco. En el margen opuesto, donde se encuentran las naves del polígono industrial, se plantea un “mini bulevar” arbolado que amortigua el impacto de las fachadas industriales.

Se plantea un gran nudo peatonal con pasos elevados adoquinados y zonas ajardinadas también con los montículos verdes característicos de la propuesta.

Se ensancha el acerado que bordea las instalaciones de la piscina municipal y se le dota de una línea de arbolado.

Zona 3: regeneración medioambiental del espacio verde identificado en el PGOU junto al vivero que lo fue del MOPU (habilitado actualmente para área de huertos sociales) como plataforma para el ocio que facilite el acceso peatonal/ciclista y la puesta en valor del patrimonio natural (Río Guadalquivir) y cultural (Puente Viejo).

En proyecto se señala que:

A nivel medioambiental el área de actuación se encuentra degradada principalmente por la ocupación del vehículo privado. En el entorno del Parque de Colón el espacio libre se destina para aparcamiento de vehículos contribuyendo a la degradación física y ambiental del entorno.

La rotonda de Paseo Colón actúa como barrera física que dificulta el acceso al polideportivo, al puente romano y al río por falta de infraestructuras peatonales y ciclistas adecuadas.

La zona más próxima al río se encuentra actualmente utilizada como escombrera, lo cual impide el uso de este espacio verde como plataforma de acceso a la ribera del río Guadalquivir.

En la identificación inicial de problemas del área se señala la degradación del Parque Colón por los vehículos, y la degradación ambiental por la ocupación masiva del vehículo privado del espacio urbano.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	3/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t55iURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t55iURhnbbrnmLj	PÁGINA	3/78

Los retos que se plantean son: regenerar y renaturalizar los espacios verdes, humanizar los espacios urbanos promoviendo una movilidad sostenible y poner en valor los activos culturales (puente romano) y naturales (río Guadalquivir).

**CONSIDERACIONES**

Las zonas de actuación 1 y 2 se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, y la zona 1 también dentro del entorno automático del BIC Muralla Urbana y muy cercano al Puente Viejo y su entorno. La zona 3 se encuentra fuera del Conjunto Histórico y del entorno del BIC, y por tanto no se valora en el presente informe.

Según la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA, los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la LPHE, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno automático de protección de 50 metros en suelo urbano y 200 en suelo urbanizable y no urbanizable, siendo el caso de la Muralla Urbana. La afección se aplicará siempre a la parcela catastral completa, aunque parte de ella se encuentre a una distancia mayor. Si un espacio libre, o parte de éste, se encuentra dentro de la delimitación de un entorno de protección, las parcelas urbanas anejas a dicho espacio libre deberán incluirse en dicho entorno. Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración de Bien de Interés Cultural. Es por ello que la totalidad de los Jardines de Colón formarían parte del entorno del BIC Muralla Urbana.

La zona de actuación está dentro del nivel de protección arqueológica C – Sondeo / Control Arqueológico.

Dentro de los Jardines se encuentran tres elementos catalogados con protección integral por el PGOU: los dos pabellones y el monumento a la Virgen de la Cabeza (B-9, B-10 y B-12).

Los Jardines de Colón se incluyen en el Catálogo urbanístico del PEPCH en tramitación como espacio libre que conserva valor patrimonial. En su ficha se indica que los usos circundantes no son compatibles con el bien.

El área de actuación pertenece al sistema general de espacios libres del PGOU de Andújar, calificado como ZV – Parques y jardines, que corresponde a los espacios con acondicionamiento vegetal destinados al disfrute de la población, al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno. El PGOU define los Espacios Libres Públicos como los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado o jardinería y al desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar que se encuentra actualmente en tramitación, se realiza el siguiente análisis de los Jardines de Colón:

Los jardines de Colón son una típica operación decimonónica: de tintes higienistas, tenía como intención la provisión de espacios saludables así como la superación del recinto intramuros como espacio vital de los iliturgianos. De planta trapezoidal, su composición neobarroca se veía gobernada tanto por la topografía como por los caminos preexistentes, en particular la carretera Madrid – Cádiz, que además llevaba a la estación de ferrocarril de entonces reciente construcción. El espacio estaba dividido por parterres, dejando libres para la circulación dos ejes principales, longitudinal y transversal, y dos semiejes diagonales, todo ellos confluyendo en una rotonda central con fuente ornamental. Adosada a la muralla el espacio se remataba en un paseo transversal elevado sobre el resto, al que se conectaba mediante unas escalinatas a eje. En el otro extremo, el paseo central terminaba en un edificio o espacio para celebraciones. Toda la composición original se encuentra en la actualidad muy desfigurada, aunque una gran parte de la vegetación arbórea se encuentra en buen estado y alcanza un alto porte. Es el caso también para las vías laterales – Real de la Feria y Paseo de Joaquín Colodrero.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	4/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	4/78

A lo largo del siglo XIX se consolida en gran medida el ámbito del Conjunto Histórico. El plano de Andújar de 1887 ya muestra los jardines de Colón y el tramo original del paseo de las Vistillas, que se reformó en 1924 y 1930 en continuidad con el concepto de espacio de representación de corte decimonónico incorporando dos kioscos de hierro colado.

En el mismo PEPOCH, se señala la dificultad de dotar de espacios verdes al Conjunto Histórico, por su trazado urbano medieval, y por lo tanto la falta de espacios verdes de entidad en su interior. En el borde del Conjunto, sin embargo, existen espacios verdes de importancia: paseo de las Vistillas, de Colón y del Real de la Feria. En la actualidad, los Jardines de Colón se utilizan para desahogo de las necesidades de aparcamiento del casco, y esta intensidad de aparcamiento se señala en el Plan como una de las principales problemáticas de este espacio, provocando además que caiga en desuso.

Tras este análisis, no se comprende que en lugar de poner en valor los Jardines de Colón como espacio verde de esparcimiento para la población dentro del Conjunto Histórico, así como los restos emergentes de muralla colindantes con el mismo y los elementos catalogados existentes, se degrade aún más este espacio ampliando y consolidando el aparcamiento en superficie existente. No se comprende tampoco, que se eliminen los aparcamientos existentes junto al quiosco en Avda. Joaquín Colodrero para colocar unos montículos verdes artificiales totalmente ajenos al entorno y al Conjunto, para aumentar la zona de aparcamientos en el interior del parque, ocupando la mayor parte de su superficie. Estos montículos artificiales se proyectan además en otros puntos de las zonas de actuación 1 y 2, y suponen un elemento claramente discordante con el Conjunto Histórico y el entorno BIC, incluso siendo en este último un elemento de contaminación visual o perceptiva.

Con el proyecto se pierde cualquier resto del trazado y carácter original del espacio, los ejes, la rotonda central, etc., pero sobre todo se pierde su sentido, el de un espacio saludable de esparcimiento para la población, y se pierde el objetivo planteado por el mismo proyecto, que es el de renaturalizar los espacios verdes y humanizar los espacios urbanos. Tan sólo queda el débil reflejo, no se sabe si intencionado o no, del antiguo paseo transversal elevado adosado a la muralla.

Por otro lado, en la documentación presentada se echa en falta una mayor definición y justificación de las propuestas, por ejemplo:

No se incluye un presupuesto detallado de las actuaciones propuestas, sino un resumen de presupuesto estimado por capítulos.

No se describen detalladamente las pérgolas que se pretenden colocar en el borde este del parque, frente a los restos de muralla existentes. Se desconoce de qué materiales se construirán, su diseño y su mecanismo de montaje y desmontaje para moverlas.

En la planimetría de proyecto no se representa en ningún momento los restos de muralla urbana, colindantes con la actuación, y que incluyen el torreón de la Fuente de la Sorda. Tampoco los elementos catalogados por el PGOU existentes.

En el parque, se plantean pavimentos de hormigón impreso, bancos de hormigón, elementos impropios del entorno en que nos encontramos.

Se plantean unos montículos verdes creados artificialmente, y cubiertos de césped artificial, ajenos al entorno en que se encuentran.

**ACUERDO**

Las obras objeto del expediente modifican la estructura y configuración del espacio urbano dentro del Conjunto Histórico y el entorno BIC, y por tanto Sí exigirán la autorización de la Consejería competente en

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	5/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	5/78

materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones de modificación en inmuebles dentro de Conjunto Histórico y entorno de bienes de interés cultural, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Los Jardines de Colón se concibieron en su origen en el s. XIX como un espacio de esparcimiento saludable para la población. Durante el último siglo el espacio se ha ido desfigurando y alejando de esa concepción original, además de perder su composición.

Con la actuación, en lugar de mejorar y recuperar los valores y usos históricos de este espacio, se desvirtúa y pervierte aún más su carácter, consolidando y ampliando su uso como aparcamiento en superficie, y disminuyendo así cada vez más el espacio de esparcimiento para la población, tan necesario en un Conjunto Histórico en el que el interior del ámbito del PEPCH está desprovisto de Espacios Verdes de entidad. Habilitando aún más espacio para aparcamientos en el parque, se está avanzando en la degradación del espacio urbano, ocupado por el vehículo privado, y se está acabando con los valores que en su día tenía. La denominación como parking verde no puede enmascarar la implantación de una explanada de aparcamiento, en la que el “verde” únicamente proviene de las especies arbóreas preexistentes.

Siendo conscientes del problema de aparcamiento que se plantea, se aprecian otras alternativas menos invasivas y más respetuosas con los valores históricos del CH como podría ser la ubicación en el ámbito de la zona 3 de la actuación, la mota, reinstalando el equipamiento deportivo en ella planteada en el Parque de Colón, más accesible al peatón.

Se observa que la actuación no tiene en cuenta en ningún momento la existencia de los restos de muralla urbana colindantes con los Jardines de Colón, que ni siquiera se representan en planimetría. A este respecto, la consolidación y ampliación del aparcamiento en los Jardines de Colón y la implantación de una pérgola de la que se desconocen más detalles suponen una acción de contaminación visual o perceptiva sobre el BIC Muralla Urbana y su entorno, por degradar los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y suponer una interferencia que impida o distorsione su contemplación, en base al art. 19 LPHA.

Asimismo, no se entienden las actuaciones que se proponen para la zona de actuación 2, con la propuesta de zonas de montículos verdes que dicen ser seña de identidad del proyecto pero que nada tienen que ver y poco aportan al carácter del Conjunto Histórico y del Puente Viejo.

Por todo lo expuesto, se informa que se deben estudiar las alternativas planteadas, así como el resto de observaciones contempladas en el presente informe para que la actuación de Regeneración y humanización del ecosistema natural y cultural del eje Parque de Colón – Ribera del Guadalquivir para la mejora de la calidad de vida a la ciudadanía de Andújar pueda ser informado de forma favorable, debiéndose replantear la actuación teniendo en cuenta los valores históricos y patrimoniales del Conjunto Histórico y de la Muralla, y del entorno del Puente Viejo, atendiendo a su concepción original y al objetivo de humanización del espacio.

Todo ello sin entrar a valorar el cumplimiento de otras normativas urbanísticas o sectoriales, como es el hecho de que se plantee un uso de aparcamiento sobre un sistema general de espacios libres calificado por el PGOU como ZV – Parques y Jardines, que debe argumentarse con la aportación del informe técnico municipal no adjuntado.

2º ANDUJAR. Expediente 63/20. PROPUESTA DE INTERVENCION VIRGEN DE LA ANUNCIACION, CONVENTO MONJAS TRINITARIAS DE ANDUJAR. Interesado: OBISPADO DE JAEN.

Informe:

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	6/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	6/78

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 01/07/20 se recibe en esta Delegación Territorial documentación relativa a la propuesta de intervención de la Virgen de la Anunciación del Convento de Monjas Trinitarias de Andújar, por parte del Obispado de Jaén, con motivo de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación y restauración e inventario de bienes muebles de patrimonio histórico de carácter religioso.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA)

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Propuesta de Intervención – Virgen de la Anunciación – Convento de Monjas Trinitarias – Andújar (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43 LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPPPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

“Propuesta de Intervención – Virgen de la Anunciación – Convento de Monjas Trinitarias – Andújar (Jaén)”.

La propuesta está redactada (no firmada) por D. José Luis Ojeda Navío, restaurador de obras de arte, licenciado en Bellas Artes con las especialidades de Restauración Pictórica y Restauración Escultórica, Colegiado nº 965 del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Bellas Artes de Andalucía.

En el equipo de trabajo de restauración colaboran otros dos licenciados en Bellas Artes y un licenciado en Historia del Arte.

La documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64.2 RPPPHA.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	7/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	7/78

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

La Virgen de la Anunciación se encuentra en el Convento de Monjas Trinitarias de Andújar. El Convento de la Inmaculada Concepción de Madres Trinitarias se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural por el Decreto 381/2010, de 5 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Convento de la Inmaculada Concepción de Madres Trinitarias, en Andújar (Jaén).

Se trata de una obra en talla de madera, que representa a la Virgen en el momento de la Anunciación.

La obra se halla en muy mal estado de conservación, presentando apertura de grietas, descolgado, ataque activo de xilófagos, pérdidas pequeñas de soporte, mala adhesión de la capa de preparación, desgastes y faltas de capa de preparación por el roce, daños en capa pictórica, mal estado de la capa de protección, restos de excrementos de insectos, suciedad y desgastes locales, oscurecimiento y pérdida de unidad estética de intervenciones anteriores.

Los daños se deben a factores externos como daños humanos, daños por temperatura y humedad y daños por el paso del tiempo.

Antes de la intervención se retirarán muestras para determinar las actuaciones y materiales utilizados.

El tratamiento consistirá en:

Limpieza superficial

Protección de la superficie pictórica

Tratamiento del soporte

Desempapelado de la obra

Limpieza de la capa pictórica y eliminación de reintegraciones de intervenciones anteriores

Estucado de lagunas y nivelado de las mismas

Reintegración cromática

Capa de protección final

Revisión del sistema de anclaje

**CONSIDERACIONES**

Según el artículo 27 LPHE:

Los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español podrán ser declarados de interés cultural. Tendrán tal consideración, en todo caso, los bienes muebles contenidos en un inmueble que haya sido objeto de dicha declaración y que ésta los reconozca como parte esencial de su historia.

Según el artículo 44 LPHA:

Los bienes muebles incluidos de forma expresa en la inscripción de un inmueble como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 27, son inseparables del inmueble del que forman parte.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	8/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	8/78

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 64 RPFPA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

Según el artículo 45 de la LPHA:

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, además de las obligaciones establecidas en otros preceptos, deberán, antes de efectuar cualquier cambio de ubicación de dichos bienes, notificarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Se exceptúa de esta obligación el cambio de ubicación dentro del mismo inmueble en el que esté el bien.

**ACUERDO**

Las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico. Por lo tanto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la “Propuesta de Intervención – Virgen de la Anunciación – Convento de Monjas Trinitarias – Andújar (Jaén) ”.

3º ANDUJAR. Expediente 98/20. MEMORIA VALORADA DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA CASA DE LA COFRADIA DE JAMILENA. Interesado: PEDRO JOSE CHECA GARRIDO, EN REPTA. DE LA COFRADIA DE LA SANTISIMA VIRGEN DE LA CABEZA DE JAMILENA.

Informe:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de julio de 2020, tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Andújar en el que se solicita autorización para hormigonado de la parte delantera de la Casa de Cofradías de Jamilena. Para ello, a dicho oficio se adjunta, entre otros, Informe Técnico favorable, fotografías y Dictamen de la Comisión de Servicios, Infraestructura y Urbanismo. La documentación técnica está suscrita por Francisco M. Mercado Barranco, arquitecto.

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

La Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén), tiene la declaración de Bien de Interés Cultural recogido en el Decreto 49/2013, de 16 de abril (BOJA N° 79 de 24 de abril).

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	9/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	9/78

El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística (2010).

#### OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Se pretende actuar en la explanada delantera de la Casa de Cofradías de Jamilena ubicada en el poblado del Santuario de La Virgen de La Cabeza para con mejorar la accesibilidad según Memoria técnica presentada y solicitada por la Cofradía de La Virgen de La Cabeza de Jamilena.

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la parcela afectada por el "Decreto 49/2013, de 16 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén)", siendo su zonificación para las instrucciones particulares del mismo la de "Antiguas casas de cofradías".

Con la propuesta planteada, se pretende mejorar las condiciones de accesibilidad a la Casa de la Cofradía.

Según lo establecido en el apartado VI.A.2., relativo a las Instrucciones Particulares del Decreto 49/2013, de 16 de abril, "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier tipo de intervención que los particulares o las administraciones públicas quieran realizar en el ámbito territorial vinculado a la romería, como estipula el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre".

Atendiendo al apartado VI.B.1.23.1., Instrucciones Particulares del citado Decreto, establece que "En las antiguas casas de cofradías, en función del carácter de construcciones directamente relacionadas con la actividad, que mantienen una singular relación con el entorno natural, que inspira la propia actividad de la romería, pueden ser aceptables las obras de conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, de reforma (menor, parcial o general), demolición (parcial o total), de nueva edificación (reconstrucción o sustitución) y de ampliación por remonte o adición de una planta para los edificios de una sola planta. estas intervenciones tendrán por finalidad el mantenimiento de la tradicional relación entre el espacio construido y la penetración del entorno natural en el mismo".

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se aporta Memoria adaptada conforme al Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Se procede a informar la actuación conforme a los siguientes fundamentos legales:

-Conforme al artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, (...)

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	10/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	10/78

-Conforme al artículo 47 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero), “la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia”.

Las actuaciones consisten en relleno en la fachada principal del edificio y explanación del espacio situado frente a la fachada del edificio, colocación de elementos ornamentales de jardinería, ejecución de escalera para acceso lateral a la misma, así como ejecución de rampa de acceso al interior del edificio, demolición escalera de acceso al edificio existente, vaciado y posterior relleno compactado del espacio frente al edificio, ejecución de solera de hormigón armado, realización de escalera en el lateral del talud, realización de rampa de acceso al edificio y colocación de elementos ornamentales de jardinería. La actuación arroja un PEM de 1.750,21 €.

**ACUERDO**

Vistos los antecedentes expuestos se considera que las actuaciones propuestas son respetuosas con el BIC, se adaptan a las prescripciones contempladas en las Instrucciones Particulares y mejoran la accesibilidad universal, preservando la tradicional relación entre el espacio construido y la penetración del entorno natural en el mismo, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la actuación pretendida.

4º BAEZA. Expediente 80/20. INFORME DIAGNOSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCION DEL RETABLO DEL SANTISIMO CRISTO DE LA COLUMNA., (SUBVECIONES EN RG. DE CONCURRENCIA PARA CONSERV. DE BIENES MUEBLES DEL P.H.). Interesado: OBISPADO DE JAEN.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 26/06/20 se recibe en esta Delegación Territorial documentación relativa a la propuesta de intervención del retablo lateral derecho de la Iglesia Parroquial del Salvador, por parte de la Diócesis de Jaén, con motivo de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación y restauración e inventario de bienes muebles de patrimonio histórico de carácter religioso, dentro de la Línea 1: Conservación y Restauración de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico de carácter religioso en Andalucía.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:  
Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)  
Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)  
Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	11/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	11/78

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Informe diagnóstico y propuesta de intervención del retablo lateral derecho de la Iglesia Parroquial del Salvador”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPFPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

“Informe diagnóstico y propuesta de intervención del retablo lateral derecho de la Iglesia Parroquial del Salvador”.

La persona responsable de los trabajos es D<sup>a</sup>. Natividad Poza Poza, graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y en el equipo participan también otro graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, una licenciada en Bellas Artes con especialidad en Conservación y Restauración de Bienes Culturales y un graduado en Historia. El proyecto no se encuentra firmado.

La documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64.2 RPFPHA.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

La Iglesia del Salvador se encuentra catalogada con grado de protección integral en el Catálogo del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana de Baeza, aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990. Según el Catálogo, está propuesta su declaración como BIC.

Se trata de la intervención de uno de los retablos laterales de la Parroquia de El Salvador de Baeza, actualmente su uso y función pertenece a la Cofradía Religiosa del Santísimo Cristo de la Columna y María Santísima de la Salud, Amargura y Esperanza, Nuestra Señora de “Las Lágrimas”. Concretamente estamos hablando del retablo lateral izquierdo, en la cabecera de la Parroquia. Se trata de un retablo realizado en madera de pino, se encuentra tallado, policromado y dorado en sus distintas partes. Consta de unas medidas de 5,25 x 3,00 m. Se encuentra en muy mal estado de conservación, ya que se puede observar una estructura muy debilitada, consta de varias piezas que no se encuentran debidamente encajadas entre sí. Habría que añadir su aspecto estético, donde dorados y policromados presentan un aspecto muy dañado, mostrando pérdidas muy graves a distintos estratos de la policromía.

El bien carece de autenticidad histórica en su conjunto, no presenta unidad estética, dado que fue confeccionado en los años 70 por la unión de tres retablos distintos, tallados presumiblemente a mediados del siglo XVIII.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	12/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	12/78

Las actuaciones propuestas son las siguientes:

Desmontaje parcial del retablo, previa protección de piezas e identificación para su traslado a taller.

Eliminación de polvo y depósitos superficiales en retablo de madera vista y policromada con brocha de pelo suave y aspirador.

Limpieza del reverso mediante cepillos de cerda y soplado con aire comprimido, y aplicación de hisopos de algodón hidrófilo impregnados en agua desmineralizada y alcohol.

Estucado de lagunas de pequeño tamaño, con estuco tradicional aplicado con pincel o espátula

Reintegración del soporte para la recuperación de características estéticas, funcionales y de estabilidad, mediante el tallado de pieza de madera de pino Flades, realizadas según diseño preexistente aportado por molduras y/u otros elementos originales, o a partir de plantillas que puedan adivinarse como resultado de geometrías que rijan el diseño original de dichos elementos

Reintegración cromática de la película pictórica, secuenciadas en una primera aplicación de veladuras en un tono más bajo que el original realizadas con acuarelas de primera calidad, seguida de una segunda reintegración realizada con la técnica del rayado vertical, incluso ajuste del color con pigmentos al barniz, para finalizar con la reintegración de dorados

Montaje de piezas que fueron desmontadas del retablo de madera

Barnizado final de la misma mediante la aplicación de resina acrílica por proyección pulverizada en dos capas.

Se propone también un programa de mantenimiento para el bien. Se centra principalmente en la aminoración del impacto que produce la manipulación de la talla de la cofradía que es titular del derecho de uso del retablo y en el que se exhibe la misma. De esta forma se evitarían impactos, rozamientos y vibraciones en los cuatro traslados anuales de que es objeto la pieza. Se propone llevar a cabo un estudio para asentar un sistema de rieles metálicos sobre los que encarrilar y desplazar la imagen sobre una plataforma salvaescaleras.

**CONSIDERACIONES**

Según la Disposición Adicional quinta LPHA, de Normas sobre la inscripción y transmisión de los bienes de la Iglesia católica:

1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia católica, a que se refiere el artículo 28 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

2. Los inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido a través de inventarios u otros instrumentos acordados por la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía para el Patrimonio Cultural, de 19 de diciembre de 1985, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

Según el artículo 43.2 LPHA:

2. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	13/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	13/78

estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 64 RPFPA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.
2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

Según el artículo 45 de la LPHA:

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, además de las obligaciones establecidas en otros preceptos, deberán, antes de efectuar cualquier cambio de ubicación de dichos bienes, notificarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Se exceptúa de esta obligación el cambio de ubicación dentro del mismo inmueble en el que esté el bien.

**ACUERDO**

Las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico. Por lo tanto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el "Informe diagnóstico y propuesta de intervención del retablo lateral derecho de la Iglesia Parroquial del Salvador".

5º- BAEZA. Expediente 82/20. PROYECTO DE RESTAURACION Y CONSERVACION DEL" PULPITO EN HIERRO FORJADO" DE LA CATEDRAL DE BAEZA (SUBVENCIONES EN REGIMEN CONCURRENCIA PARA CONSERVACION Y REST. DE BIENES MUEBLES DEL P.H.). Interesado: OBISPADO DE JAEN.

Informe:

**ANTECEDENTES**

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	14/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	14/78

I. Con fecha 29/06/20 se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de autorización remitida por el Obispado de Jaén, para la restauración del "Púlpito en hierro forjado" de la Catedral de Baeza, con motivo de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación y restauración e inventario de bienes muebles de patrimonio histórico de carácter religioso.

#### NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Restauración del "Púlpito en hierro forjado" de la Catedral de Baeza", para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43 LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural.

#### DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPFPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

"Proyecto de Restauración del "Púlpito en hierro forjado" de la Catedral de Baeza".

El proyecto está redactado (no firmado) por D<sup>a</sup>. Teresa López-Obregón Silvestre.

El equipo técnico está dirigido por D<sup>a</sup>. Teresa López-Obregón Silvestre, licenciada en Bellas Artes con especialidad en Restauración. También forman parte del equipo una graduada en conservación-restauración de bienes culturales y una licenciada en historia del arte.

La documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64.2 RPFPHA.

#### ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El Púlpito de hierro forjado se encuentra dentro de la Antigua Iglesia Catedral de la Natividad de Nuestra Señora de Baeza, monumento declarado Bien de Interés Cultural el 3 de junio de 1931, publicado en Gaceta del 4 de junio de 1931.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	15/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	15/78

El "Púlpito en hierro forjado" es realizado en el siglo XVI dentro del gusto plateresco por un autor desconocido, con una dimensiones de 2,99 x 1,18 x 1,18 m. (alto x ancho x profundidad). El púlpito de planta octogonal adosado a un pilar polilobulado de piedra, se compone de dos cuerpos, que descansan sobre una columna de hierro policromada, con base de mármol rojo. El primer cuerpo con forma de embudo, arranca de un tambor cilíndrico de 20 cm de altura, con seis gajos divididos por una estructura de pletinas con flores y paños de chapa de hierro en relieve con la representación de escenas de la vida de Sansón. En el segundo cuerpo dividido a su vez por dos franjas horizontales, hay cinco paños rectangulares realizados con chapa en relieve compuesta por varios trozos unidos con remaches que se adaptan a la forma del arco conopial, en ellos se representa a san Pablo en el centro y dos obispos a cada lado, a su derecha San Gregorio Magno y San Agustín, y a su izquierda San Jerónimo y San Ambrosio.

Este púlpito sufrió un cambio de ubicación en los años 50, y la puerta de acceso no es original. La escalera original en mármol negro también fue sustituida por otra de piedra arenisca en obra ubicación. En el traslado se añaden chapas nuevas de pésima factura para cerrar huecos

El púlpito se encuentra en un pésimo estado de conservación. La oxidación es generalizada, siendo la patología mas grave que presenta. Esta oxidación del hierro ha ocasionado concreciones y deterioros tanto en los reversos como en las zonas doradas. A esta oxidación hay que añadir las acumulaciones de polvo y suciedad que retienen la humedad y aceleran el proceso.

También presenta pérdidas totales o parciales del soporte original, dejando placas sueltas. El atril ha desaparecido. Presenta multitud de pérdidas de policromía, arañazos y desgastes. En los elementos de madera (puerta y tornavoz) se presentan grietas y fisuras, repintes, molduras no originales, grandes faltas de soporte y estrato pictórico, pérdidas de soporte original.

Las actuaciones propuestas son las siguientes:

Estudio fotográfico y realización de planos de localización de deterioros.

Recogida de muestras para análisis de caracterización de materiales y técnicas, para conocer mejor la obra, y adecuar el tratamiento a los materiales de su composición.

Limpieza de polvo y suciedad superficial

Fijación de las policromías pulverulentas o con falta de adhesión al estrato, con adhesivo acrílico y espátula térmica a través de papel melinex. En los casos adecuados se empapelará la superficie pictórica.

Eliminación mecánica y química de las oxidaciones.

Desmontaje y recolocación de las piezas sueltas y mal ubicadas, utilizando en la medida de lo posible el mismo sistema de remaches para fijarlas nuevamente.

Tratamiento de inhibición del óxido.

Pavonado del hierro

Tratamiento de las grietas en las piezas de madera, encolado y espigado en caso necesario, con acetato de polivinilo y presión controlada, relleno de las mismas con araldit madera.

Encolado de piezas sueltas, previa limpieza mecánica de las superficies de unión, realizada con acetato de polivinilo y presión.

Reintegración volumétrica de las pérdidas de soporte, con la colocación de espigas de madera previamente tratadas, y araldit madera.

Desinfección preventiva de la superficie de madera vista, realizada por impregnación.

Retirada de las chapas no originales y sustitución por otras chapas lisas, previamente tratadas, que cumplan la función de cerramiento del hueco y que se integren cromáticamente con un color plano en el conjunto.

Realización de un test de disolventes, para hallar el mas adecuado en la eliminación de la suciedad y los repintes que presenta la obra.

Limpieza de la superficie pictórica, y eliminación de repintes.

Estucado de lagunas.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	16/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	16/78

Reintegración cromática con técnica reversible y método diferenciador.

Aplicación de una capa de protección.

Redacción de informe final donde se recojan los procesos realizados y los materiales empleados, así como sus proporciones.

NO se propone un programa de mantenimiento para el bien.

**CONSIDERACIONES**

Según el artículo 27 LPHE:

Los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español podrán ser declarados de interés cultural. Tendrán tal consideración, en todo caso, los bienes muebles contenidos en un inmueble que haya sido objeto de dicha declaración y que ésta los reconozca como parte esencial de su historia.

Según el artículo 44 LPHA:

Los bienes muebles incluidos de forma expresa en la inscripción de un inmueble como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 27, son inseparables del inmueble del que forman parte.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 64 RPFPA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.
2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

Según el artículo 45 de la LPHA:

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, además de las obligaciones establecidas en otros preceptos, deberán, antes de efectuar cualquier cambio de ubicación de dichos bienes, notificarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Se exceptúa de esta obligación el cambio de ubicación dentro del mismo inmueble en el que esté el bien.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	17/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	17/78

**ACUERDO**

Las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico. Por lo tanto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación "Restauración del "Púlpito en hierro forjado" de la Catedral de Baeza" CONDICIONADO a la elaboración de un programa de mantenimiento para el bien, en base al artículo 22 LPHA.

Asimismo se recomienda el replanteo de la solución adoptada tras el cambio del púlpito, tan poco afortunada en criterios y ejecución.

6º- BAEZA. Expediente 114/20. PROYECTO DE CONSERVACION. ESTATUROS Y ORDENANZAS DE LA COFRADIA DE LAS ANIMAS DEL PURGATORIO DEL MONASTERIO DE SAN ANTONIO ABAD. Interesado: MARIA JOSE CALVO RENTERO,( EN REPT DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE BAEZA.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 03/08/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén solicitud de comunicación del Proyecto de Conservación de los Estatutos y Ordenanzas de la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio del Monasterio de San Antonio Abad (1578) localizados en el Archivo de Baeza.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico se le aplica:

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

- Título IV, Patrimonio Mueble, Artículo 43.2:

Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación en bienes muebles

" La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes"

- Igualmente le será de aplicación el artículo 21 y 22 de la LPHA en el que se exponen los requisitos del Proyecto de conservación:

Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

" 1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22"

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación

"1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	18/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	18/78

punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

- También se le aplica la Disposición adicional sexta de la citada Ley al ser un bien mueble propiedad municipal:

Inscripción y transmisión de determinados bienes.

“1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.”

**OBJETO DEL INFORME**

El motivo que origina este informe es la intervención en un bien del Patrimonio Documental de Andalucía denominado "Estatutos y ordenanzas de la Cofradía de las Animas del Purgatorio del hospital de San Antonio Abad (1578)" como consecuencia de su deficiente estado de conservación actual y con la finalidad de frenar este deterioro y consolidar sus elementos constituyentes.

Se trata de un volumen encuadernado en piel gofrada con guardas y folios de respeto en papel artesanal. Que contiene 20 folios de pergamino manuscrito por ambas caras con tintas metaloácidas y enunciados en tinta china roja.

El presente documento, se localiza en el Archivo Municipal de Baeza y ha sido trasladado al Taller de Patrimonio Documental y Bibliográfico del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico para su posterior tratamiento una vez obtenida la valoración positiva de la consejería competente.

Al tratarse de un Proyecto de Conservación de un bien mueble incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español se le aplicará el citado artículo 43.2 en el debe comunicarse la intervención a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su valoración y posibilidad de medidas correctoras.

El objetivo primordial de este proyecto es la conservación del bien patrimonial para su perdurabilidad en el tiempo en las mejores condiciones posibles.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la LPHA que exige la elaboración de un proyecto de conservación para cualquier intervención sobre los bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, el Proyecto de Conservación presentado y elaborado por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico cumple con cada uno de los requisitos exigidos:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Estado de Conservación y Diagnóstico de su estado actual.
- Metodología a utilizar
- Propuesta de tratamiento e incidencia sobre los valores protegidos
- Programa de mantenimiento y conservación
- Cronograma
- Recursos
- Presupuesto
- Equipo técnico multidisciplinar adecuado a la intervención

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	19/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	19/78

- Documentación Gráfica

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

El libro presenta un estado de conservación grave ya que el estado de su encuadernación no está cumpliendo con la función de protección del cuerpo del libro, la costura y cabezadas están sueltas y tanto sus tapas como la cubierta presentan numerosas alteraciones.

El cuerpo del libro ha perdido higroscopicidad por lo que los folios están considerablemente rígidos. Se pueden apreciar numerosas manchas en general y más localizadas en las puntas, esto es debido a manipulaciones inadecuadas y ubicaciones perjudiciales, así como a incorrectas condiciones ambientales a lo largo de toda su historia.

En la actualidad el documento se encontraba bien protegido con una carpetilla de papel de color blanco, depositado en una cajonera perteneciente a un mueble planero y en una sala con las adecuadas y correctas medidas de control ambiental.

Tanto el estudio previo del bien, como la propuesta de actuación y metodología y su posterior programa de mantenimiento respeta de manera integral cada uno de los valores culturales del bien y se ajusta a la normativa internacional y nacional relacionada con las intervenciones sobre bienes culturales, siguiendo los principios generales de actuaciones de restauración y conservación.

La metodología empleada por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, tiene como principal objetivo el respeto al valor cultural y físico del bien y mantendrá ,siempre que el estado del bien lo permita, todos los elementos originales que sean posibles con el fin de devolverle la funcionalidad a la obra, dotándola de un adecuado sistema de protección ,conservación y mantenimiento.

En líneas generales la propuesta de actuación se aborda bajo el principio de conservación material y recuperación de la lectura integral de la obra, pero respetando su autenticidad, a través de una actuación mínima en cuanto a su reintegración material y cromática, y respetando en todo momento los principios fundamentales a tener en cuenta en cualquier actuación, estabilidad, reversibilidad y discernibilidad.

**ACUERDO**

Por todo lo expuesto, SE VALORA POSTIVAMENTE el “Proyecto de los Estatutos y Ordenanzas de la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio del Monasterio de San Antonio Abad, considerado adecuadas y respetuosas cada unas de las actuaciones propuestas en su intervención, no incluyendo ninguna otra medida correctora más que las expuestas en el presente proyecto.

Se recuerda el contenido del art. 45 de la LPHA en lo relativo al cambio de ubicación de los bienes inscritos en el CGPHA, y la obligación de los titulares de notificarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

7º BAEZA. Expediente 115/20. PROYECTO DE CONSERVACION. ORDENANZAS DE LA CONFRADIA DE LA SANTA CONCEPCION DE LA VIRGEN GLORIOSA. Interesado: MARIA JOSE CALVO RENTERO, EN REPTA. DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE BAEZA.

Informe:

**ANTECEDENTES**

Código:RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	20/78

Código:RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	20/78

I. Con fecha 03/08/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén solicitud de comunicación del Proyecto de Conservación de las Ordenanzas de la Cofradía de la Santa Concepción de la Virgen Gloriosa localizados en el Archivo de Baeza.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico se le aplica:

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

- Título IV, Patrimonio Mueble, Artículo 43.2:

Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación en bienes muebles

“ La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes”

- Igualmente le será de aplicación el artículo 21 y 22 de la LPHA en el que se exponen los requisitos del Proyecto de conservación:

Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

“ 1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22”

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación

“1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

- También se le aplica la Disposición adicional sexta de la citada Ley al ser un bien mueble propiedad municipal:

Inscripción y transmisión de determinados bienes.

“1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.”

**OBJETO DEL INFORME**

El motivo que origina este informe es la intervención en un bien del Patrimonio Documental de Andalucía denominado " Ordenanzas de la Cofradía de la Santa Concepción de la Virgen Gloriosa" (1529- 1542)" como consecuencia de su deficiente estado de conservación actual y con la finalidad de frenar este deterioro y consolidar sus elementos constituyentes.

Físicamente estamos ante un libro manuscrito formado por varios cuadernillos y algunos añadidos.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	21/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	21/78

Las características materiales del libro son las siguientes:

Cuerpo del libro: el soporte del libro es de naturaleza protéica (pergamino) de elaboración artesanal.

Los elementos gráficos son tintas caligráficas de color sepia, negro, rojo, azul y morado. Las sepias y negras de composición aparentemente metaloácidas y las de los otros colores pueden ser de base acuosa.

Encuadernación: Es una encuadernación rígida con tapas de madera posiblemente de cedro. La cubierta es de piel de cabra o ternera, sobre ella clavados esquineras y bullones de aparentemente latón. Presenta cuatro nervios naturales de piel y cabezadas con alma de piel (badana) sin teñir e hilo también sin teñir. En el lomo se aprecian refuerzos internavales de pergamino. Costura "a la española"

Los elementos de cierres son de piel y metálicos, de las mismas características que el resto de los herrajes.

El presente documento se localiza en el Archivo Municipal de Baeza y ha sido trasladado al Taller de Patrimonio Documental y Bibliográfico del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico para su posterior tratamiento una vez obtenida la valoración positiva de la consejería competente.

Al tratarse de un Proyecto de Conservación de un bien mueble incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español se le aplicará el citado artículo 43.2 en el debe comunicarse la intervención a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su valoración y posibilidad de medidas correctoras.

El objetivo primordial de este proyecto es la conservación del bien patrimonial para su perdurabilidad en el tiempo en las mejores condiciones posibles.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la LPHA que exige la elaboración de un proyecto de conservación para cualquier intervención sobre los bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, el Proyecto de Conservación presentado y elaborado por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico cumple con cada uno de los requisitos exigidos:

- Estudio del bien y sus valores culturales.
- Estado de Conservación y Diagnóstico de su estado actual.
- Metodología a utilizar
- Propuesta de tratamiento e incidencia sobre los valores protegidos
- Programa de mantenimiento y conservación
- Cronograma
- Recursos
- Presupuesto
- Equipo técnico multidisciplinar adecuado a la intervención
- Documentación Gráfica

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

El libro presenta un estado de conservación grave ya que el estado de su encuadernación no está cumpliendo con la función de protección del cuerpo del libro, la costura y cabezadas están sueltas y tanto sus tapas como la cubierta presentan numerosas alteraciones.

El cuerpo del libro ha perdido higroscopicidad por lo que los folios están considerablemente rígidos. Se pueden apreciar numerosas manchas en general y más localizadas en las puntas, esto es debido a manipulaciones inadecuadas y ubicaciones perjudiciales, así como a incorrectas condiciones ambientales a lo largo de toda su historia.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	22/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	22/78

En la actualidad el documento se encontraba bien protegido con una carpetilla de papel de color blanco, depositado en una cajonera perteneciente a un mueble planero y en una sala con las adecuadas y correctas medidas de control ambiental.

Tanto el estudio previo del bien, como la propuesta de actuación y metodología y su posterior programa de mantenimiento respeta de manera integral cada uno de los valores culturales del bien y se ajusta a la normativa internacional y nacional relacionada con las intervenciones sobre bienes culturales, siguiendo los principios generales de actuaciones de restauración y conservación.

La metodología empleada por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, tiene como principal objetivo el respeto al valor cultural y físico del bien y mantendrá ,siempre que el estado del bien lo permita, todos los elementos originales que sean posibles con el fin de devolverle la funcionalidad a la obra, dotándola de un adecuado sistema de protección ,conservación y mantenimiento.

En líneas generales la propuesta de actuación se aborda bajo el principio de conservación material y recuperación de la lectura integral de la obra, pero respetando su autenticidad, a través de una actuación mínima en cuanto a su reintegración material y cromática, y respetando en todo momento los principios fundamentales a tener en cuenta en cualquier actuación, estabilidad, reversibilidad y discernibilidad.

**ACUERDO**

Por todo lo expuesto, SE VALORA POSTIVAMENTE el “Proyecto de las Ordenanzas de la Cofradía de la Santa Concepción de la Virgen Gloriosa ”, considerado adecuadas y respetuosas cada unas de las actuaciones propuestas en su intervención, no incluyendo ninguna otra medida correctora más que las expuestas en el presente proyecto.

Se recuerda el contenido del art. 45 de la LPHA en lo relativo al cambio de ubicación de los bienes inscritos en el CGPHA, y la obligación de los titulares de notificarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

8º- BAÑOS DE LA ENCINA. Expediente 64/20. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: JUAN PABLO RUSILLO GARRIDO EN REPTA. DE GEMA GARCIA ROLDAN.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 16/12/16 se recibe por parte del Ayuntamiento de Baños de la Encina informe de ruina del estado actual del inmueble y PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ VISITACION N° 2, de BAÑOS DE LA ENCINA.

En este informe del técnico municipal, de fecha 05/12/16, se emite informe de ruina, donde se especifica las malas condiciones físicas que presenta la vivienda, su alto deterioro y recomendación de la declaración de ruina física de la edificación, autorizando en consecuencia la demolición de la misma. En dicho informe, se le otorgó viabilidad al proyecto de demolición total de la edificación, condicionando a guardar la piedra existente de los muros de fachada y del interior para posteriormente ser empleados en la construcción de las fachadas principales y lateral derecha ya que se trata de piedras de arenisca de las canteras del lugar que otorgan a la construcción el aspecto característico y tradicional a esta localidad con tradición de cantería.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	23/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	23/78

II. Con fecha 16/08/18 se dicta Resolución FAVORABLE del proyecto, “condicionado a que se presente un proyecto de sustitución o rehabilitación que preserve los parámetros tipológicos y constructivos presentes en este inmueble tan característico y tradicional de esta localidad con una amplia tradición de cantería, representativos del Conjunto histórico de Baños de la Encina.

La nueva actuación que sea presentada deberá en cualquier caso conservar ambas fachadas, tanto a nivel material como constructivos, manteniendo los parámetros tipológicos y constructivos del entorno en el que se ubica, así como las alineaciones, rasante, altura y distribución de puertas y ventanas existentes”.

III. Con fecha 06/11/18, tiene entrada Proyecto de “PROPUESTA PARA SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, en C/ Visitación nº 2 presentado por Dña. Gema García Roldán en relación al requerimiento recibido por parte de esta Consejería. En la propuesta se expone que se ha procedido a la demolición total del inmueble sin preservar las dos fachadas, tanto a nivel material ni constructivo, que se le requería desde el Servicio de Bienes Culturales.

IV. Con fecha 13/12/18, se remite informe sobre “Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar, en C/ Visitación nº 2” de Baños de la Encina donde se INFORMA que “la nueva propuesta enviada NO RESPETA NINGUNO DE LOS CONDICIONANTES EXPUESTOS en la Resolución de 16 de agosto de 2018, en la que la nueva edificación debería ajustarse a los parámetros tipológicos y constructivos presentes en este inmueble tan característico y tradicional de esta localidad con una amplia tradición cantera. De hecho, aumenta la altura del inmueble, cambia totalmente la disposición de puertas y ventanas y añade una apertura nueva para la instalación de una cochera.

Por ello, se emite la siguiente PROPUESTA: “se deberá volver a presentar una nueva propuesta de sustitución que se ajuste a lo requerido y respete los valores tradicionales del Conjunto Histórico de Baños de la Encina”. En dicha propuesta se requiere informe municipal donde se justifique la demolición total del inmueble, incumpliendo los condicionantes exigidos en Resolución de 16/08/18 .

V. Con fecha 05/06/19, se recibe por parte del Ayuntamiento “Proyecto Básico de vivienda unifamiliar,” en C/ Visitación nº 2” de Baños de la Encina, sin visar.

VI. Con fecha 31/10/19 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe, según el cual se ACUERDA se informe FAVORABLE el “Proyecto de Demolición de Vivienda Unifamiliar, en C/ Visitación nº 2” de Baños de la Encina, al comprobar que el proyecto de sustitución, cumple los parámetros tipológicos a los que hace referencia la Resolución de 16 de agosto de 2018. En cuanto a los parámetros constructivos, deberá respetarse lo contemplado en el informe técnico municipal de fecha 5/12/16, condicionando a “guardar la piedra existente de los muros de fachada y del interior para posteriormente ser empleados en la construcción de las fachadas principales y lateral derecha ya que se trata de piedras de arenisca de las canteras del lugar que otorgan a la construcción el aspecto característico y tradicional a esta localidad con tradición de cantería”. Asimismo, se considera que deben de mantenerse los elementos de carpintería y cerrajería existentes.

Previo a la concesión de la correspondiente licencia de obra nueva, deberá presentarse el correspondiente Proyecto de Ejecución, debidamente visado, donde se describa detalladamente la memoria constructiva y se compruebe que contempla lo mencionado en el párrafo anterior.”

VII. Con fecha 06/11/19 el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico resuelve AUTORIZAR la intervención solicitada, con los condicionantes que figuran en el informe de Comisión de fecha 31/10/19.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	24/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	24/78

VIII. Con fecha 14/02/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de informe para la actuación de referencia, por parte del Ayuntamiento de Baños de la Encina, junto con la siguiente documentación:

- Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar en C/ Visitación nº 2 esquina con C/ Cuesta de los Herradores. Baños de la Encina (Jaén), sin visar.

- Informe técnico municipal favorable, de fecha 22/01/20, según el cual:

Las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación urbanística es de Urbano y su calificación Casco Histórico.

Se mantienen los condicionantes de informes anteriores, principalmente la reutilización de la piedra sillar existente en la edificación anterior y cerrajería – balcón antiguos.

#### NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

Declaración de Conjunto Histórico. El casco histórico de Baños de la Encina tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 50/2011, de 1 de marzo (BOJA nº52, de 15 de marzo).

DSU de Baños de la Encina. Delimitación del Suelo Urbano, aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 14 de Mayo de 1979.

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar en C/ Visitación nº 2 esquina con C/ Cuesta de los Herradores. Baños de la Encina (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

#### DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	25/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	25/78

“Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar en C/ Visitación nº 2 esquina con C/ Cuesta de los Herradores. Baños de la Encina (Jaén) ”, sin visar, suscrito por el arquitecto D. Juan Pablo Rusillo Garrido, colegiado nº 325 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

El proyecto se ha visto modificado respecto al presentado anteriormente y autorizado con fecha 06/11/19, según el escrito presentado “tras reunirse con los servicios técnicos de la delegación de cultura, se aporta nuevo proyecto básico consensuado con los servicios técnicos en el que se hace hincapié en la recuperación de la piedra de la vivienda demolida para su reutilización en la nueva construcción”.

El nuevo proyecto rediseña la envolvente de la vivienda, mimetizándolo en el conjunto histórico, con la reutilización de la piedra natural recuperada de la demolición de la casa existente, que se encontraba en ruina, salvo parte de la envolvente. Para ello, en la demolición, se ha recuperado delicadamente cada pieza de la envolvente existente, y transportado al taller de construcción, para su preparación y futura colocación en la fachada de la propuesta de vivienda.

Además, se han recuperado las rejas, tanto de balcón como de las dos ventanas, de la vivienda existente, para su transporte al taller de construcción, y allí, poder repararlas, y prepararlas para su futura colocación en la propuesta de vivienda. Por otro lado, la instalación de nuevas rejas, además de las existentes, tendrán la premisa de ser similares a las existentes, para conseguir una coherencia, tanto a nivel de fachada, como para el conjunto histórico de Baños de la Encina.

Se ha modificado la configuración de la cubierta, de forma que vierta a ambas calles y no queden hastiales en fachada. Se modifica también la configuración del alzado a calle Cuesta de los Herradores, que incluye un balcón más (dos en total) y una ventana con reja en planta baja, además de ampliar la puerta de la cochera. Tanto el patio como la terraza de la planta de cubierta se ubican en el mismo lugar de la vivienda existente, para evitar un cambio en la morfología del conjunto histórico.

**CONSIDERACIONES**

Si bien la actuación proyectada modifica la volumetría y fachadas de la edificación original, se considera que la nueva propuesta queda mejor integrada en la configuración y la imagen del Conjunto Histórico de Baños de la Encina.

En infografía aparece una ventana con carpintería color blanco correspondiente al lavadero situado en semisótano. Esta ventana deberá ser del mismo tipo y color que las planteadas en el resto de la vivienda.

**ACUERDO**

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar en C/ Visitación nº 2 esquina con C/ Cuesta de los Herradores. Baños de la Encina (Jaén)”.

Todo ello sin entrar a valorar otras cuestiones de legalidad urbanística o de cumplimiento de normativas sectoriales, cuya competencia, en todo caso, no corresponde a esta Delegación Territorial.

Previo a la concesión de la correspondiente licencia de obra nueva, deberá presentarse el correspondiente Proyecto de Ejecución, debidamente visado, donde se describa detalladamente la memoria constructiva y se

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	26/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	26/78

compruebe que contempla lo referente a la reutilización de la piedra y rejas. La ventana correspondiente al lavadero de planta semisótano deberá ser del mismo tipo y color que el resto.

9º- BAÑOS DE LA ENCINA. Expediente 224/19. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS, REDES DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ACCESIBILIDAD. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA.

Informe:

ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de diciembre de 2019 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baños de la Encina, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al “Proyecto de Construcción de Renovación de pavimentos, redes de saneamiento, agua potable y accesibilidad en las calles Conquista, Fugitivos y Trinidad” de esta localidad, promovido por este Ayuntamientos e incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2019, solicitando que sea autorizado por este organismo.

Junto con la solicitud se aporta Proyecto Técnico que incluye “Informe de Compatibilidad Urbanística y Territorial”, emitido por el Área de Infraestructuras Municipales, Servicios de Urbanismo y O.T. de la Diputación Provincial de Jaén, donde considera “la actuación viable desde el punto de vista urbanístico”.

Con fecha 26 de mayo de 2020 tiene salida Traslado de Informe Técnico sobre el expediente de referencia, donde se ACUERDA que se deberá subsanar lo contemplado en el análisis del proyecto del citado informe, para poder autorizar la actuación.

Con fecha 22 de junio de 2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baños de la Encina en contestación al Traslado de Informe de fecha 26/05/2020, donde se adjunta Informe Técnico Municipal de fecha 17/06/2020, a efectos de la concesión de la preceptiva autorización.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto de Construcción de Renovación de pavimentos, redes de saneamiento, agua potable y accesibilidad en las calles Conquista, Fugitivos y Trinidad” así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.

Declaración de Conjunto Histórico. Baños de la Encina tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en los Decretos siguientes: Decreto 306/ 1969, de 13 de Febrero (BOE N° 53, de 3 de marzo) y Decreto 50/ 2011, de 1 de marzo (BOJA N° 52, de 15 de marzo).

D.S.U. Baños de la Encina 1979. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Baños de la Encina es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, junto con las Normas Urbanísticas correspondientes.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	27/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	27/78

**ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.**

Ámbito, Objeto y Justificación: Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Baños de la Encina.

El programa de necesidades establecido consiste en la rehabilitación y acondicionamiento de diferentes elementos en las calles Conquista, Fugitivos y Trinidad.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

La actuación que se acometerá será la siguiente:

Cambio completo de saneamiento y abastecimiento, preinstalación subterránea del alumbrado público y nuevo pavimento con subbase de zahorra, base de hormigón y superficie de adoquines en la calle Conquista.

Cambio de los tramos necesarios de saneamiento, preinstalación subterránea del alumbrado público y nuevo pavimento con subbase de zahorra, base de hormigón y superficie de adoquines en la calle Fugitivos.

Preinstalación subterránea del alumbrado público en el tramo inferior de la calle Trinidad y nuevo pavimento en ese tramo consistente en subbase de zahorra, base de hormigón y superficie de adoquines.

**CONSIDERACIONES.**

Según artículo 33.3 de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

Según el artículo 59.1 de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Con carácter previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o en bienes inmuebles de catalogación general, si las medidas correctoras señaladas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico así lo establecen o cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga, podrá exigirse a la persona o entidad promotora de las mismas, cuando se presuma la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.**

1. En relación a la declaración de Conjunto Histórico se deberá estar a los siguiente:

Según el Decreto 50/2011, de 1 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la concreción de la delimitación del Conjunto Histórico de la villa de Baños de la Encina (Jaén), declarado por Decreto 306/1969, de 13 de febrero, se basa, por un lado, en criterios de conservación de los valores histórico-artísticos, morfológicos, tipológicos, ambientales, paisajísticos y urbanísticos, representativos del asentamiento buscando la coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	28/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	28/78

urbana, y, de otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno territorial inmediato, y su estrecha relación con este espacio natural.

En la justificación de la delimitación se pone de manifiesto los valores que ha motivado esa elección entre los que cabe destacar para este proyecto en concreto los siguientes:

“En la parte más antigua de la población la trama viaria se estructura sobre dos ejes principales, uno en sentido noroeste-sureste, con las actuales calles Bailén y Fugitivos, y otro prácticamente ortogonal, formado por las calles Santa María y San Mateo... estos ejes presentan calles de buena anchura y trazado, teniendo en cuenta su situación, y se encuentran pavimentadas con empedrados de diversa fractura”.

Es por este motivo por el que se cuestiona la opción elegida en proyecto sobre la pavimentación, adoquín de hormigón tipo rústico, en la calle Fugitivos. De manera que se deberá optar por el empedrado de diversa fractura, tal y como está ejecutado en la actualidad, para no romper con la trama y continuidad en el eje de la calle Bailén y Fugitivos que se describe en el Decreto. En extensión, se recomienda su ejecución también en la calle Conquista.

Por otro lado en el Decreto se menciona la existencia de “calles concéntricas al castillo, en la parte más antigua, que con toda probabilidad ocupan el espacio de los adarves de las murallas, hoy desaparecidas estas calle son: Conquista, Madre de dios, calle Pilar y calle Luzonas”.

Por lo tanto, dada la situación de la calle Conquista, concéntrica al castillo, donde se presume la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, según el artículo 59 de la LPHA contemplado en consideraciones, será necesario realizar una Intervención Arqueológica.

2. Por otro lado y centrándonos en la documentación del proyecto se detectan las siguientes carencias:

No se aporta documentación fotográfica del estado actual de las calles, por lo tanto se desconoce el estado de las mismas.

No se aporta diseño ni detalles de colocación de adoquines. Tampoco se define con exactitud el color o tonalidad elegida.

Se pone en valor los bancales de acceso a las viviendas, para salvar los desniveles existente entre la calle y el acceso, por lo que se requiera el estudio de los encuentros entre el adoquín o empedrado con esos bancales, y la definición de cómo se van a tratar para enlazar con las acometidas.

Estudio detallado de desniveles existentes el las calles Conquista y Fugitivos, escalones y muretes. Descripción del tratamiento y metodología a utilizar en la conservación de la piedra de las tabicas.

Lo analizado en estos dos puntos, fue lo que motivó el Traslado de Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2020, por lo que se pedía subsanar lo contemplado buscando coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana.

3. En relación a la nueva documentación aportada, Informe Técnico Municipal de fecha 17 de junio de 2020, con el que se pretende aclarar ciertos aspectos sobre la ejecución de la obra mediante memoria y documentación fotográfica, se extrae lo siguiente:

Del estado actual del pavimento en calle Fugitivos y Conquista, realizado de canto rodado o “enchinado”, pone de manifiesto problemas de mantenimiento y progresivo deterioro debido al tráfico rodado. Es por ello por lo que se ha optado por la elección de otro material en la pavimentación, el adoquín de hormigón.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	29/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	29/78

Respecto a la calle Trinidad, el pavimento actual ejecutado mediante piedra natural del lugar presenta irregularidad y desprendimientos creando baches, por lo que se propone la sustitución por adoquín de color similar al de la piedra.

Del aparejo elegido para su colocación y detalles de encuentro, se describe su disposición a matajuntas, formando dos planos de la calle unidos por la parte central por una línea de color negro a forma de rigola.

**ACUERDO**

Pese a la justificación en el Informe Técnico Municipal del cambio de pavimento, se considera que la opción elegida, adoquín de hormigón, desvirtúa los valores del conjuntos histórico, tal y como se pone de manifiesto en algunas calles en las que ya ha sido empleado. Se debe optar por otras soluciones, a pesar de su coste en mantenimiento y conservación, con la pretensión de mantener los valores históricos-artísticos, tipológicos y ambientales del entorno mediante piedra natural del lugar de diversa fractura o en adoquín, enchinado en espiga..., elementos propios que ponen en valor su estructura y relación con el entorno territorial inmediato.

Por lo tanto se informe DESFAVORABLE el “Proyecto de Construcción de Renovación de pavimentos, redes de saneamiento, agua potable y accesibilidad en las calles Conquista, Fugitivos y Trinidad”.

10º- CAMBIL. Expediente 7/20. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REHABILITACION DE VIVIENDA: SUSTITUCION DE CUBIERTA. Interesado: MONICA RUIZ GARCIA.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I.Con fecha 20/01/20 se recibió en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Cambil, en el que se solicitó autorización previa al otorgamiento de licencia municipal para la sustitución de cubierta en vivienda existente sita en calle Santa Ana Alta, nº6 de la misma localidad, acompañado de la siguiente documentación:

Solicitud de Licencia Municipal de Obras.  
técnico municipal.

Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda: Sustitución de Cubierta.

- Con fecha 01/04/20 se realiza traslado de informe de esta Delegación Territorial, en el cual se indican las siguientes deficiencias a subsanar:

II.Con respecto a la documentación de proyecto, se debe aportar:

Alzado principal y posterior, ambos compuestos con edificaciones colindantes, de estado actual y reformado. Sección transversal, actual y propuesta, alcanzando hasta la rasante de la calle y, en la medida de lo posible las fachadas continuas.

Reportaje fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas. Se incluirán imágenes de ambas fachadas y su entorno.

Debe aclararse/subsanarse la materialidad de las carpinterías que se disponen en fachadas, así como, describir si se pretende intervenir o renovar el revestimiento de fachadas

- Con respecto a la propuesta de Intervención:

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	30/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	30/78

Se ha de replantear la solución de la nueva cubierta teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en este informe, en virtud del artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre contaminación visual o perceptiva.

- Con fecha 29/05/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente y reiteración de la solicitud de informe para la actuación de referencia, por parte del Ayuntamiento de Cambil.

III. El informe técnico municipal, de fecha 27/05/20, indica que se trata de obras permitidas para la conservación y mantenimiento del inmueble.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

Normas Subsidiarias de Cambil, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 7 de abril de 1989, adaptadas parcialmente a la LOUA con fecha de aprobación definitiva el 22/06/2009

Declaración de Conjunto Histórico. El casco histórico de Cambil tiene declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 490/2012 de 11 de septiembre (BOJA 193 de 2 de octubre).

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda: Sustitución de Cubierta” En C/ Santa Ana Alta, N° 6, de Cambil (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	31/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	31/78

“Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda: Sustitución de Cubierta” En C/ Santa Ana Alta, Nº 6, de Cambil (Jaén)”, suscrito por el arquitecto Jose Antonio Jódar Vico, colegiado n.º 172 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. El proyecto NO se encuentra visado.

Con la nueva documentación presentada en fecha 29/05/20, la documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 RPFPA.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

El edificio se ubica dentro del Conjunto Histórico de Cambil. No se encuentra catalogado individualmente ni se encuentra en e torno BIC. Tampoco se encuentra catalogado urbanísticamente.

La intervención objeto del presente informe tiene lugar en una edificación dentro de la trama urbana con calles irregulares, estrechas y manzanas alargadas, paralelas a la pendiente del cerro en que se ubica. La edificación se sitúa entre medianeras y dispone de fachadas opuestas a las dos calles paralelas a la pendiente, cuyas rasantes, por tanto, se encuentran a diferente nivel. El solar tiene una configuración prácticamente rectangular, con una superficie de 76 m2 según los datos catastrales. La edificación consiste en una vivienda unifamiliar con acceso peatonal desde la calle de cota superior (calle Santa Ana Alta). Desde esta calle, la edificación presenta dos plantas sobre rasante (una de ellas es una planta de cámaras) y dos plantas bajo rasante, que respecto a la calle posterior (calle Baja) se corresponden con tres plantas sobre rasante y la cámara bajo cubierta.

La edificación se estructura en dos crujías resueltas con muros de carga paralelos a sus fachadas. La cubierta es inclinada, de teja árabe, a dos aguas hacia las dos fachadas opuestas. Sin embargo, la cumbrera de la misma no se encuentra centrada respecto a la edificación, sino que, se ubica en el centro de la primera crujía desde la calle más alta para adaptar el volumen edificatorio a la orografía del terreno, a través de la disposición de los faldones de cubierta. Quedando así un faldón corto hacia la calle más alta y otro más largo de igual pendiente hacia la calle más baja. Esta solución se repite a lo largo de todo el núcleo de población en las zonas con mayor pendiente, constituyendo, las cubiertas asimétricas y los amplios faldones de teja árabe paralelos a la pendiente, la imagen característica de la ocupación de los cerros y que, además, por la configuración de Cambil en un valle ocupado en sus dos lados, es visible desde numerosos puntos.

Las actuaciones de rehabilitación y reforma a acometer en la vivienda consisten en las siguientes:

En la primera crujía desde la calle Santa Ana Alta, sustitución de la cubierta inclinada (de dicha zona) que se encuentra ejecutada mediante teja árabe sobre cañizo y rollizos de madera inclinados y que presenta un deficiente estado de conservación, por una cubierta de teja árabe con la misma inclinación pero a mayor altura, sobre un forjado horizontal unidireccional y tabiques palomeros y rasillones, incluyendo aislamiento térmico sobre el forjado. En la planta cámara, en esta crujía presenta una altura libre de 1,50 m en sus puntos más bajos y 1,98 m en el más alto; mientras que con la elevación pasa a tener una altura libre continua de 2,60 m. Por tanto, en dicha zona no se produce un aumento de edificabilidad.

En la segunda crujía, en la mitad de ella, se mantiene la cubierta existente y, en la otra mitad, se sustituye por una terraza plana tras un pequeño faldón inclinado. Este faldón no alcanza la altura necesaria para servir como antepecho, así que por encima de él sobresale un trozo de antepecho de fábrica y sobre éste se coloca además un tubular de acero a modo de barandilla. Además, se colocan dos paramentos verticales a ambos lados de la terraza. De esta manera, el faldón continuo que actualmente vierte a la calle Baja (la posterior) se divide en un faldón más alto (el de primera crujía), otro más bajo y otra zona de terraza, lo que genera los correspondientes paramentos verticales en lo que anteriormente era un plano continuo de teja paralelo a la pendiente del terreno.

Asimismo, en fachada a calle Santa Ana Alta, se sustituyen algunos huecos, manteniéndolos en la misma posición y variando levemente sus dimensiones en la planta cámaras, alterándose así el actual carácter de la

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	32/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	32/78

misma y pasando a transmitir la idea de una planta habitable más. En cuanto al material de las nuevas carpinterías, según la nueva documentación aportada al proyecto, éstas son de aluminio lacado en color marrón oscuro.

Ejecución de nueva instalación eléctrica y adecuación de la de fontanería y saneamiento a la nueva ubicación de tomas y puntos de desagüe.

Refuerzo del aislamiento de fachada por el interior.

**CONSIDERACIONES**

Como se dijo en anterior informe técnico, no se considera perjudicial la elevación de la cubierta en la magnitud propuesta, ya que, a pesar de no haber presentado los alzados compuestos con los colindantes, se ha podido observar que los mismos actualmente presentan una mayor altura.

Asimismo, en informe anterior se indicaba que la elevación de la cubierta solo en primera crujía y la aparición de una terraza en solo la mitad de la otra crujía, provoca planos inclinados de menor entidad a distinta altura, así como, los consecuentes paramentos verticales para unir unos y otra, justo en la cara visible del cerro. La fragmentación que se produce en el faldón que vierte hacia la calle Baja produce la desfiguración de uno de los elementos esenciales que constituyen un valor a conservar en el Conjunto Histórico de Cambil, como ya se ha justificado (continuos faldones de teja paralelos a la pendiente del cerro conformando uniformidad volumétrica).

La nueva solución para la cubierta hacia C/Baja, en la nueva documentación aportada con fecha 29/05/20, es exactamente igual a la propuesta inicialmente. En escrito del técnico redactor que acompaña la documentación se indica que: “el trazado, pendientes y teja en el primer cuerpo serán similares a las existentes; la terraza posterior se retranqueará del plano de fachada y será estrictamente la necesaria para tendedero-lavadero”. La nueva solución se limita a reducir unos centímetros la terraza, lo cual es inapreciable en el conjunto de la edificación.

Además, en el plano de alzado hacia C/ Baja no se representa la cubierta que queda más elevada hacia C/ Santa Ana Alta y el paramento que resulta por la diferencia de cota entre las dos cubiertas. En la nueva documentación presentada tampoco se incluye un plano de cubiertas donde se vea en qué se ha modificado respecto al anterior.

Por tanto, se considera que la nueva documentación no da respuesta a lo que se solicitaba en el informe técnico, acerca de responder al programa de necesidades con otro tipo de intervención que tenga en cuenta las consideraciones expuestas en este informe, por ejemplo, manteniendo la cubierta propuesta en la primera crujía, pero continuando el mismo faldón de teja hasta la calle Baja.

**ACUERDO**

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE el “Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Vivienda: Sustitución de Cubierta” En C/ Santa Ana Alta, N° 6, de Cambil (Jaén”).

Se deberá presentar proyecto visado.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	33/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	33/78

11º- CAZORLA. Expediente 44/20. PROYECTO REFORMADO DE HUECO EN FACHADA DE VIVIENDA.  
Interesado: MODESTA RODRIGUEZ MARTIN.

Informe:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de mayo de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Cazorla, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al “Reformado de hueco de fachada”, cuyo promotor es Doña Modesta Rodríguez Martín, en C/ La Nubla N° 24.
2. Con fecha 6 de julio de 2020 tiene salida Informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 01/07/2020, donde se acuerda practicar el trámite de audiencia para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes. En dicho informe se ACUERDA informar DESFAVORABLE el “Reformado de fachada de vivienda unifamiliar existente sita en C/La Nubla, n° 24”.
3. Con fecha 18 de julio de 2020, tiene entrada en esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Cazorla, adjuntando Informe de los Servicios Técnicos Municipales en contestación a las alegaciones del expediente CPPH n°: 44/20 en trámite de audiencia del “Reformado de Hueco en Fachada de Vivienda”, sito C/ La Nuba, 24 de Cazorla (Jaén) a los efectos oportunos.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es la contestación a las alegaciones al trámite de audiencia presentadas en esta Delegación Territorial, en relación al expediente CPPH n°: 44/20, cuya titular es D<sup>a</sup>. Modesta Rodríguez Martín.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

El presente informe es tratado en Sesión de Ponencia Técnica.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Cazorla tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 2.105/1972, de 13 de julio (BOE n° 183, de 1 de agosto).

NNSS Normas Subsidiarias Municipales 1991. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Cazorla son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 11 de enero de 1991.

PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobadas el 23 de febrero de 2012.

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico. Por lo que conforme al art. 33.3 de la LPHA, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	34/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	34/78

Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno,..

**OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

Objeto y Justificación: Con la redacción de la presente memoria se pretende modificar los huecos existentes de planta baja, entrada y escaparate a local, por puerta de garaje de aluminio color blanco, para entrada de vehículos en C/ La Nubla nº 24 de Cazorla.

El resto de la fachada quedaría igual que en la actualidad, afectando la modificación de huecos solamente a la parte del local en planta baja.

Se eliminará el zócalo de mármol de revestimiento del escaparate y puerta de entrada al local, y se sustituirá por un zócalo de china en continuidad con el existente y el resto se pintará de blanco como el resto de la fachada.

A su vez se reconstruirá las piezas de embellecimiento que existen en los extremos de la fachada hasta el nuevo zócalo de china, con ello se conseguirá homogenizar la totalidad de la fachada.

**ALEGACIONES PRESENTADAS**

En relación al ACUERDO adoptado en Informe de Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 01/07/2020, a la propuesta de "Reformado de Hueco en Fachada de Vivienda", sita C/ La Nuba, 24 de Cazorla (Jaén), la motivación del fallo recaído, se basa en lo siguiente:

La intervención plantea la integración en el contexto urbano e histórico del centro urbano de Cazorla. Se considera que incide negativamente sobre el resto del Conjunto Histórico, pues el acabado y color elegido no se considera acorde con las edificaciones de la calle, del Conjunto, ni es susceptible de ser integrado en la fachada existente. Se deben de elegir acabados que imiten los tradicionales, tal y como se establece en las NORMAS URBANÍSTICAS del Planeamiento Municipal de Cazorla, donde especifica que se debe mantener el estilo y proporciones del edificio en que se realicen la obras de reforma, así como los generales de la calle.

Por lo que, se informa DESFAVORABLE el "Reformado de fachada de vivienda unifamiliar existente sita en C/La Nubla, nº 24".

**CONSIDERACIONES.**

Se formulan alegaciones por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento analizando los siguientes puntos:

**1. INCIDENCIA DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA-IMÁGENES DE ARCHIVO:**

Se justifica y se valora de forma positiva la elección de la puerta de cochera en color blanco, en base a la mimetización con el blanco predominante en el Conjunto Histórico.

Para ello, se argumenta mediante fotografías de archivo de Cazorla donde "se puede observar la belleza y limpieza de las fachadas completamente blancas..." y se considera "este tratamiento de las puertas de garaje (blanco, con el fin de mimetizarlas en la parte ciega de las fachadas), el más adecuado ya que pretende integrar este necesario y nuevo elemento de la forma que pase más desapercibido, dejando el protagonismo a otros elementos característicos del Conjunto histórico."

**2. REFERENCIA A PLANES ESPECIALES APROBADOS EN LA ZONA:**

Se menciona la normativa de aplicación en otros Conjuntos Históricos de características similaresal de Cazorla, como es Hornos de Segura, donde los acabados de puertas de cochera deben ser preferentemente

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	35/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	35/78

en blanco con la intención de mimetizarlas con la parte ciega de las fachadas, no admitiéndose las puertas metálicas con simulaciones de madera vista.

**3. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL:**

Se hace referencia al art. 15.3. Condiciones Estéticas, en su punto 3, donde se indica que “se emplearán los mismos materiales de fachada, permitiéndose concretamente la madera, aluminio lacado y otros materiales de fachada, permitiéndose concretamente la madera, aluminio lacado y otros materiales de escuadrias similares a las de los materiales citados y con texturas similares a los lacados, prohibiéndose específicamente las carpintería de escuadría inferior a las especificadas como permitidas.”

Por lo tanto se permite expresamente el aluminio lacado u otros con textura similares a los lacados.

**4. REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO.**

Desde el Ayuntamiento se llevan más de cinco años trabajando en la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico de Cazorra, tratándose entre otras, dos cuestiones relacionadas con el presente informe: la necesidad de aparcamiento privado y el tratamiento de las plantas bajas de los edificios. Plantas bajas que con el paso de los años, se han visto ocupadas por elementos distorsionadores como son zócalo de piedra, cerámicos, de chino, carteles, puertas de variables color y textura... Junto a estos elementos se han conservado otros singulares como son puertas de madera de entrada restauradas y rejas de balcones. Con el fin de poder contemplar estos elementos singulares, se considera necesario mimetizar el impacto del resto de elementos en planta baja, y para este caso en concreto, las puertas de garaje, con el fin de recuperar el blanco predominante del Conjunto Histórico y contribuir a la mejora de la imagen y conservación del Conjunto Histórico de Cazorra.

**ACUERDO**

Los materiales no se limitan a un color, pues tienen texturas y matices que el color nunca va a homogeneizar. Comparar el blanco del aluminio con el blanco de la cal es precario pues obedecen a percepciones, historia y evolución muy diferentes. Partiendo de la necesidad de estacionar los vehículos, se estima que el predominio del blanco en los huecos de planta baja se debe conseguir con otros métodos, como podría ser el empleo de carpinterías ocultas y acabados tipo SATE, pero no con el aluminio.

Tras el análisis de la documentación aportada, no se considera oportuno aceptar las alegaciones expuestas, reiterando el informe de fecha 1 de julio y los argumentos en él expuestos. Se informa DESFAVORABLEMENTE la actuación planteada.

12º- JAEN. Expediente 17/20. PROYECTO DE DEMOLICION DE INMUEBLE. Interesado: JOSE PRIETO EXPOSITO.

Informe:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de febrero de 2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Jaén remitiendo para su autorización expediente de licencia de obras para “Reformado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de una vivienda en C/ la paz N° 18”. El proyecto incluye copia de Informe Técnico Municipal de fecha 28 de agosto de 2019.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	36/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	36/78

Con fecha 30 de marzo de 2020 se emite requerimiento por parte de esta Delegación donde se le solicita el correspondiente "Proyecto de Demolición" de la edificación existente en el solar objeto de intervención.

Con fecha 8 de junio de 2020 tiene entrada en esta Delegación "Proyecto de Demolición de inmueble" situado en C/ La Paz N° 18 de Jaén. Acompaña a la documentación informe Técnico Municipal favorable de fecha 3 de febrero de 2019, referido al Proyecto de Demolición y Proyecto de Ejecución.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de Demolición" en C/ La Paz N° 18 de Jaén así como la documentación aportada.

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Jaén tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA N° 157, de 11 de agosto), por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la ciudad de Jaén, declarada Conjunto Histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

#### OBJETO Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Objeto del informe.- La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la demolición de edificio existente C/ Las Paz N° 18 de Jaén.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La intervención propuesta se encuentra dentro del Conjunto Histórico, en el ámbito de la delimitación del Plan Especial de Reforma Interior (PEPRI), siéndole de aplicación la Ordenanza 1, grado 2º. Del mismo modo, está dentro del nivel de protección arqueológica B: Servidumbre Arqueológica.

El presente proyecto consiste en la demolición de edificio existente en el que se emplaza una vivienda distribuida en dos plantas sobre rasante y una cubierta transitable en primera crujía y cámara bajo cubierta en la crujía posterior. La finalidad del presente derribo es la de dejar preparado el solar para una construcción inmediata de una vivienda unifamiliar compuesta de dos plantas, destinadas a vivienda unifamiliar y una planta bajo cubierta para cámara anexa destinada a lavadero.

#### CONSIDERACIONES

Según artículo 33. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles, de la Ley 14/ 2007, LPHA:

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	37/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	37/78

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción...

Según artículo 38. Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

...

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico,...

Según artículo 21. de la Ley 16/ 1985, LPHE:

...

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN**

La demolición de la edificación está justificada por su mal estado y el peligro que conlleva la ocupación del edificio en esas condiciones. Según proyecto, en la actualidad ha perdido totalmente su carácter funcional al no cumplir condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, afectando a los edificios colindantes así como a las personas que transitan por las inmediaciones. La edificación se encuentra en pésimas condiciones estructurales, presentando ruinas en varias partes de cubierta y forjados, según anexo fotográfico, así como problemas de estabilidad en el resto de forjados. El edificio se encuentra parcialmente derrumbado con acopio de los materiales encima de los forjados o terreno natural.

El inmueble que se pretenden demoler no se encuentra catalogado. El PEPRI 96 es el instrumento de protección vigente para esta parte del Conjunto Histórico de la ciudad de Jaén. En dicho instrumento de planeamiento se regulan las demoliciones en el artículo 14, no formulando oposición ninguna a los inmuebles que no están catalogados y carecen de protección como es el caso del edificio objeto de informe. Por lo que se entiende, que el inmueble objeto de estudio, carece de valores patrimoniales a proteger, porque de no ser así, debieran haber sido incluidos en el Catálogo municipal o en el CGPHA.

La volumetría y envolvente que plantea la nueva propuesta se entiende que supone una mejora en el Conjunto Histórico, al mantener la estructura urbana y arquitectónica así como las características generales de su ambiente.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	38/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	38/78

**ACUERDO**

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLE el “Proyecto de Demolición de inmueble en C/ La Paz N.º 18”, atendiendo a las consideraciones y análisis expuesto, teniendo en cuenta lo siguiente para el Proyecto de Ejecución:

- Se recuerda que la Orden de 16 de septiembre de 2019 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, delega en el Ayuntamiento de Jaén la competencia para autorizar las obras o actuaciones, que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Jaén, en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural y en los entornos de los Bienes de Protección Integral del Conjunto Histórico de Jaén. Dicha Orden, afecta a todos aquellos expedientes iniciados a partir del 1 de noviembre de 2019, por lo que no requerirán autorización por parte de esta Delegación, aunque si se deberá dar cuenta de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

-Atendiendo al art. 109 del PEPRI, para intervenciones con nivel de protección arqueológica B, ante la presentación de proyecto de obras que suponga movimiento de tierras, se exigirá la previa intervención arqueológica, mediante excavación o sondeo, en una superficie de entre el 50 y el 75 % del área afectada.

13º- JAEN. Expediente 79/20. PROYECTO DE CONSERVACION DE PINTURA SOBRE TELA, "MARTIRIO DE SAN SEBASTIAN", EN SANTA IGLESIA CATEDRAL DE JAEN (SUBVENCIONES REG. DE CONCURRENCIA PARA CONSERVACION Y REST. DE BIENES MUEBLES DE P.H.). Interesado: OBISPADO DE JAEN.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 26/06/20 se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de autorización remitida por el Obispado de Jaén, por la que se solicita autorización para llevar a cabo la restauración de una pintura sobre tela de la Catedral de Jaén, con motivo de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación y restauración e inventario de bienes muebles de patrimonio histórico de carácter religioso.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de Conservación – Martirio de San Sebastián (pintura sobre tela) - Santa Iglesia Catedral de la Asunción de Jaén”, para su

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	39/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	39/78

tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 43 LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPFPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

“Proyecto de Conservación – Martirio de San Sebastián (pintura sobre tela) - Santa Iglesia Catedral de la Asunción de Jaén”.

El proyecto está redactado (no firmado) por D. Néstor Prieto Jiménez, graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Licenciado en Historia del Arte.

La documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64.2 RPFPHA.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

El Martirio de San Sebastián (pintura sobre tela) se encuentra en la Iglesia Catedral de la Asunción de Jaén, monumento declarado Bien de Interés Cultural el 3 de junio de 1931, publicado en Gaceta del 4 de junio de 1931.

Se trata de un óleo sobre tela, obra de Sebastián Martínez Domedel en 1663, ubicado en la Capilla de San Juan Nepomuceno de la Catedral de Jaén. Se inserta en un marco en madera tallada y dorada.

Según proyecto, el martirio de San Sebastián es una de las obras más destacadas de la producción del pintor giennense Sebastián Martínez Domedel. Aunque está documentada una restauración en 1969 a manos de Francisco Cerezo Moreno no se conservan datos del proceso de intervención.

Con los análisis propuestos se ahondará en el conocimiento de los materiales empleados por el artista para establecer una comparativa entre los empleados en sus primeras obras (Evangelistas de la capilla de la Virgen de los Dolores) y esta, que se corresponde con las de su etapa final. De esta forma podrá establecerse una posible evolución en la forma de trabajar tras su estancia en la Corte.

Las deformaciones en el lienzo y las pérdidas de adherencia de los estratos de preparación y pictórico con respecto a la tela pueden provocar desprendimientos de carácter irreversible, por lo que aconsejan una pronta restauración. En el caso del marco la situación es similar.

La obra presenta un mal estado de conservación. Su gran tamaño ha imposibilitado la realización de examen organoléptico u ocular de reverso.

Las actuaciones propuestas son las siguientes:

La obra se desanclará del muro y se trasladará a taller. La restauración se realizará en el interior de la catedral.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	40/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	40/78

Conservación del bastidor actual, que se someterá a limpieza, consolidación de grietas o fisuras, colocación de cuñas tensoras y topes, biselado de aristas, aplicación de producto contra xilófagos y capa de resina acrílica.

En el soporte, se retirarán los depósitos de suciedad superficial, se corregirán las deformaciones del lienzo, conservar la tela de forración si se encuentra estable, sustitución de parches inadecuados.

Para el montaje del lienzo al bastidor, se emplearán tachuelas o grapas de acero inoxidable.

Protección parcial de la capa de preparación y pictórica. Limpieza de suciedad superficial. Fijación de estos estratos. Estuco tradicional en lagunas de capa de preparación. Retirada de retoques pictóricos anteriores si invaden la pintura original. Reintegración cromática con base de acuarela.

Limpieza físico-mecánica de capa de protección. Aplicación de nueva capa de protección.

En el marco, limpieza de suciedad superficial, tratamiento contra xilófagos, consolidación de fisuras y grietas, refuerzo de ángulos, aplicación de resina acrílica de protección.

En el marco, fijación de capa de preparación y dorado. Estuco tradicional y reintegración cromática. Capa de protección con resina acrílica o natural.

Se propone también un programa de mantenimiento para el bien.

**CONSIDERACIONES**

Según el artículo 27 LPHE:

Los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español podrán ser declarados de interés cultural. Tendrán tal consideración, en todo caso, los bienes muebles contenidos en un inmueble que haya sido objeto de dicha declaración y que ésta los reconozca como parte esencial de su historia.

Según el artículo 44 LPHA:

Los bienes muebles incluidos de forma expresa en la inscripción de un inmueble como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 27, son inseparables del inmueble del que forman parte.

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 64 RPFPA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.

2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

Según el artículo 45 de la LPHA:

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	41/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	41/78

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, además de las obligaciones establecidas en otros preceptos, deberán, antes de efectuar cualquier cambio de ubicación de dichos bienes, notificarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Se exceptúa de esta obligación el cambio de ubicación dentro del mismo inmueble en el que esté el bien.

**ACUERDO**

Las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico. Por lo tanto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto de Conservación – Martirio de San Sebastián (pintura sobre tela) - Santa Iglesia Catedral de la Asunción de Jaén ”.

14º- JAEN. Expediente 83/20. PROYECTO DE RESTAURACION Y CONSERVACION DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE SAN BARTOLOME EN JAEN. Interesado: CARMELO ZAMORA EXPOSITO , PARROCO DE LA PARROQUIA DE SAN BARTOLOME.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 30/06/20 y 01/07/20 se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de autorización e Informe Técnico de la Intervención remitida por la Parroquia de San Bartolomé de Jaén, para la restauración conservación del Retablo Mayor de la Parroquia de San Bartolomé, con motivo de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación y restauración e inventario de bienes muebles de patrimonio histórico de carácter religioso.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Intervención de Restauración y Conservación del Retablo Mayor de la Iglesia de San Bartolomé, Jaén”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA. Conforme al artículo 43.2 LPHA es necesaria la comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por tratarse de la realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

Código:RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	42/78

Código:RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	42/78

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 64.2 del RPFPHA, para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

En base al artículo 22 LPHA, los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, incluirán como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento. Asimismo, irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

“Informe Técnico - Intervención de Restauración y Conservación del Retablo Mayor de la Iglesia de San Bartolomé, Jaén”.

El proyecto está redactado (no firmado) por el equipo técnico compuesto por D<sup>a</sup>. Olga Cano Aceituno (restauradora, responsable técnica), D. José Luis Ojeda Navío (restaurador), D. Mario Miguel de la Torre Granados (historiador del arte) y D<sup>a</sup>. Cristina Lechuga Ibáñez (fotógrafa e historiadora del arte).

La documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64.2 RPFPHA.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

El Retablo Mayor se encuentra dentro de la Iglesia de San Bartolomé de Jaén, que se encuentra catalogada con grado de protección integral en el Catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, aprobado definitivamente el 11 de abril de 1996. Según el Catálogo, está propuesta su declaración como BIC. En la ficha correspondiente del Catálogo (A-21) se destaca entre los bienes muebles el retablo renacentista de la Capilla Mayor, obra del escultor Sebastián de Solís.

Se trata de un retablo de 8,3 x 6,6 m de estructura y soporte de madera, compuesto por imágenes en bulto redondo talladas también en madera, así como altos, medios y bajos relieves. Destaca la diferente calidad en la talla, que indica manufactura por diversos autores. Se aprecia una policromía sobre un preparado previo. Destaca el sotabanco del retablo, que parece consistir en unos bloques macizos de mármol que sustentan el bien a modo de podio.

La ejecución de la obra se realiza entre 1582 y 1587 por Sebastián de Solís, completándose posteriormente con el dorado y estofado.

Ha sufrido diferentes modificaciones a lo largo del tiempo, principalmente en el repertorio escultórico. Varias tallas originales desaparecieron en 1936, incluida la de San Bartolomé, y fueron reemplazadas por imágenes reutilizadas de otros lugares.

Una intervención en 1928 descubrió las pinturas murales del siglo XV tras el retablo mayor. En 1961 se llevó a cabo otra restauración, donde se llevó a cabo la consolidación del retablo mayor.

El retablo se encuentra en estado de conservación grave. Presenta diferentes alteraciones estructurales (grietas, fisuras y descolado), desprendimiento de preparación, policromía y dorado, pérdidas de oro estofado, deposiciones de hollín, oxidación de la capa de protección, repintes muy visibles de intervenciones anteriores, vandalismo, expolio de piezas, objetos añadidos, etc.

Las actuaciones propuestas son las siguientes:

Estudios previos, tanto fotográficos como de laboratorio

Montaje de andamio

Fijación de la obra

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	43/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	43/78

Encolado de grietas y fisuras  
Eliminación de clavos y cera  
Consolidación de soporte  
Limpieza  
Reconstrucción volumétrica  
Estucado y desestucado  
Reintegración cromática  
Tratamiento preventivo contra insectos xilófagos  
Protección final

También se propone un programa de mantenimiento para el bien.

**CONSIDERACIONES**

Según la Disposición Adicional quinta LPHA, de Normas sobre la inscripción y transmisión de los bienes de la Iglesia católica:

1. Los bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia católica, a que se refiere el artículo 28 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.
2. Los inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio cuyo interés, en los términos del artículo 2 de esta Ley, haya sido reconocido a través de inventarios u otros instrumentos acordados por la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía para el Patrimonio Cultural, de 19 de diciembre de 1985, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.

Según el artículo 43.2 LPHA:

2. La realización de cualquier tratamiento sobre bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español deberá ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes

Según el artículo 20 LPHA:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y

Código:RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	44/78

Código:RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	44/78

resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

Según el artículo 64 RPFPA:

1. Con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores propios de los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no podrán realizarse sobre los mismos otras actuaciones que las destinadas a su conservación y restauración.
2. Para la realización de cualquier actuación sobre bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, será necesaria la elaboración del correspondiente Proyecto de Conservación.

Según el artículo 45 de la LPHA:

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, además de las obligaciones establecidas en otros preceptos, deberán, antes de efectuar cualquier cambio de ubicación de dichos bienes, notificarlo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Se exceptúa de esta obligación el cambio de ubicación dentro del mismo inmueble en el que esté el bien.

**ACUERDO**

Las actuaciones propuestas se dirigen a la conservación y restauración del bien, y se encuentran dentro de las permitidas por la legislación en materia de patrimonio histórico. Por lo tanto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación “Intervención de Restauración y Conservación del Retablo Mayor de la Iglesia de San Bartolomé, Jaén”.

15º- MARTOS. Expediente 22/20. ANEXO AL PROYECTO DE COCHERA Y TRASTERO en C/ Fuente de la Villa, s/n con C/ San Francisco, nº 103. Interesado: ANTONIO CRUZ MOLINA.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha de 13/08/18 tiene registro en esta Delegación Territorial Decreto de paralización de obras mayores sin licencia en curso de ejecución no amparadas en licencia de obra menor concedida, en Avda. Fuente de la Villa, s/n (trasera de c/ San Francisco, nº103) de Martos, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Agricultura y Olivar del Excmo. Ayuntamiento de Martos, con fecha de salida de su Registro General de 8 de agosto de 2018.

Se transcriben literalmente los Antecedentes de Hecho del Decreto de paralización:

“1. En fecha de 6 de agosto de 2018 se emitió Acta nº 8/2018 de la inspección de obras en la que se indicaba que en Avenida Fuente de la Villa, trasera con calle San Francisco número 103, se vienen ejecutando “...OBRAS MAYORES SIN LICENCIA EN CURSO DE EJECUCIÓN. Dichas obras consisten en:

Realización de una cimentación con hormigón en solar existente en Avda. Fuente de la Villa.

Instalación de vigas metálicas sobre dicha cimentación. La superficie aproximada afectada es de unos 7 m2 de ancho por unos 30 m de fondo: En total unos 210 m2....”.

II. Con fecha 18/11/19 se notifica al interesado resolución del Delegado Territorial del procedimiento sancionador declarando la existencia de responsabilidad administrativa imputable a D. ANTONIO CRUZ MOLINA, por la comisión de la infracción administrativa tipificada en el artículo 110.k) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía “La realización de cualquier obra o actuación en

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	45/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	45/78

inmuebles pertenecientes a Conjuntos Históricos o a entornos de bienes de interés cultural, siempre que no estén protegidos individualmente por otra inscripción como Bien de Interés Cultural, sin haber obtenido previamente las autorizaciones exigidas en los artículos 33.3 y 34.2 o en contra de los condicionantes que, en su caso, se impusieran” y, en consecuencia, sancionarle con multa de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS, así como la terminación del procedimiento, en base a lo dispuesto en el citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al haber procedido al reconocimiento de la responsabilidad y pago voluntario con anterioridad a la resolución sancionadora.

III. Con fecha 21/02/20 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio remitido por el Ayuntamiento de Martos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa a la obtención de licencia para la ejecución de obras de COCHERA Y TRASTERO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ejecutar en el inmueble sito en Avenida Fuente de la Villa s/n y C/ San Francisco, nº 103 de esa localidad, promovida por ANTONIO CRUZ MOLINA.

IV. Con fecha 02/03/20 tiene salida de esta Delegación Territorial, requerimiento con el objeto de que el promotor aporte proyecto exigido para la obtención de la licencia municipal, según se exige en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho proyecto deberá ser redactado por técnico competente que, de acuerdo con los artículos 2 y 10.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será ARQUITECTO, por tratarse de una intervención en un edificio con uso característico residencial, con la que se afecta a elementos objeto de protección histórico-artística (fachada y cubierta) ya que el edificio se encuentra dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

V. Con fecha 12/03/20 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, escrito remitido por Antonio Cruz Molina, aportando documentación.

VI. Con fecha 28/04/20 tiene salida de esta Delegación Territorial, traslado de informe técnico por el que se reitera el requerimiento anterior para poder tramitar su solicitud, quedando justificado que se trata de ampliación de vivienda.

En informe también se aclara que el proyecto pretende aprovechar la cimentación realizada sin licencia, por lo que no sería necesario la realización de un Control Arqueológico al no realizarse ningún tipo de movimiento de tierras adicional y además, este aspecto ya fue estudiado y sancionado por esta Delegación Territorial.

VII. Con fecha 17/06/20 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Martos en el que se adjunta Proyecto Básico y de Ejecución de Cochera y Trastero, informe técnico municipal y se reitera la solicitud de informe a esta delegación territorial.

VIII. El informe técnico municipal, de fecha 12/06/20, considera que se puede acceder a la solicitud de legalización de obras en curso de ejecución para construcción de cochera y trastero en Avda. Fuente de la Villa s/n de Martos

IX. Con fecha 23/06/20 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Martos en el que se adjunta nombramiento de dirección de obra del Proyecto Básico y de Ejecución de Cochera y Trastero.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	46/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	46/78

Instrumentos de protección:

PGOU de Martos 2013. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Martos es el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, aprobado el 5 de noviembre de 2013, por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 27 de marzo de 2014.

Declaración de Conjunto Histórico de Martos. Martos tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 13/2005, de 18 de enero (BOJA N° 16, de 25 de enero).

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto de Cochera y Trastero Avda. Fuente de la Villa y C/ San Francisco 103 - Martos”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Conforme al artículo 33.3 de la LPHA es necesaria la autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico al tratarse de una actuación en un inmueble situado en un Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, por tratarse de inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y que no son de la tipología de Monumentos y Jardines Históricos.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

“Proyecto de Ejecución de Cochera y Trastero en Avda. Fuente la Villa, s/n de Martos (Jaén)”, suscrito y visado por el arquitecto D. Miguel Ángel Miranda Villar, colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén. El proyecto se encuentra visado con fecha 05/06/20.

La documentación presentada se considera suficiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 RPFPHA.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

El edificio se ubica dentro del Conjunto Histórico de Martos, en la calle que sirve como límite de la delimitación del mismo. No se encuentra catalogado individualmente.

Con esta intervención se pretende ampliar la vivienda unifamiliar existente mediante la construcción exenta de garaje y trastero sobre la cimentación realizada sin licencia y que fue objeto de un procedimiento sancionador.

La construcción consta de dos plantas. En planta baja, con una superficie de 99,10 m<sup>2</sup>, se destinará a garaje, y la planta primera albergará un trastero con una superficie de 28,05 m<sup>2</sup>.

La altura de la edificación (a alero) es de 7 m, quedando por encima del resto de edificaciones similares de la calle.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	47/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	47/78

Los cerramientos exteriores serán de placas prefabricadas de hormigón y la cubrición será con un faldón de placa de PVC opaco de Teja Terracota. La puerta de acceso será metálica y las dos ventanas de planta primera serán de aluminio, sin especificar en ambos elementos la tonalidad del lacado.

**CONSIDERACIONES**

Actualmente, el municipio de Martos no cuenta con Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico. Por lo tanto, y hasta la aprobación definitiva de dicho Plan, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones (art. 20 LPHE).

Asimismo, y según el artículo 21.3 de la LPHE,

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

Según el PGOU de Martos:

El Conjunto Histórico de Martos se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Real Decreto 13/2005 de 18 de enero.

Se entiende por paisaje urbano del Conjunto Histórico o Paisaje Histórico Urbano el compuesto por sus espacios públicos urbanos y la relación de estos con las edificaciones del CH así como con su entorno urbano y territorio circundante.

Cualquier intervención urbanística, edificatoria, de instalaciones o construcciones de todo tipo que se desarrollen en el ámbito del Conjunto Histórico de Martos debe considerar las condiciones paisajísticas de su entorno inmediato y lejano, para no perjudicar sus valores y, en la medida de lo posible, contribuir a su mejora.

Las relaciones paisajísticas se valorarán, no sólo desde el interior de los propios espacios urbanos públicos del Conjunto Histórico, sino también desde las relaciones que se establezcan con el resto de la ciudad y con su territorio no urbanizado circundante.

En referencia a la prevención de la contaminación visual en el Conjunto Histórico, el PGOU establece que en coherencia con los valores ambientales del Conjunto Histórico, se promoverá su protección mediante la reducción de la contaminación visual actual y la prevención de la aparición de nuevos elementos contaminantes.

Según el artículo 19 LPHA Contaminación visual o perceptiva:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

Si bien es cierto que en la propia calle donde se encuentra el edificio objeto de este informe, existen varias edificaciones destinadas a cocheras, con la misma tipología que la que se plantea, no es así en la gran mayoría de edificaciones de la ladera. Por tanto, la incorrecta realización de algún edificio puntual, no debe ser ápice para permitir otras intervenciones que, queda demostrado, perjudican la percepción y los valores del bien a conservar, en este caso el paisaje histórico urbano.

No obstante, y dado que la edificación se encuentra en el propio límite del Conjunto Histórico, podría ser admisible su construcción con ciertos condicionantes, para atenuar la contaminación visual de la imagen del Conjunto que ya se produce en esta calle, y que se incrementaría aún más con la construcción de la

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	48/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	48/78

edificación destinada a garaje y trastero. Para ello, se deberá reducir la altura de la edificación, eliminando la segunda altura, y adaptándose a la altura de la edificación colindante, eliminándose de esta forma también las dos ventanas que se plantean. Asimismo, el material empleado en cubierta deberá asimilarse lo más posible a un acabado de teja, y en ningún caso producirán brillo metálico o podrán reflejar el sol. Lo mismo se aplica al material del portón de acceso, que deberá acabarse de forma que no produzca brillo ni reflejo. En cuanto a los paramentos de paneles prefabricados de hormigón, no podrán quedar en su color natural, sino que deberán pintarse en color blanco, tanto los de fachada como las medianerías que queden vistas.

**ACUERDO**

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el “Proyecto de Cochera y Trastero Avda. Fuente de la Villa y C/ San Francisco 103 – Martos” con los siguientes CONDICIONANTES:

- Se deberá reducir la altura de la edificación, eliminando la segunda planta, y adaptándose a la altura máxima de la edificación colindante, eliminándose de esta forma también las dos ventanas que se plantean.
- El material empleado en cubierta deberá asimilarse lo más posible a un acabado de teja, y en ningún caso producirán brillo metálico o podrán reflejar el sol. Lo mismo se aplica al material del portón de acceso, que deberá acabarse de forma que no produzca brillo ni reflejo.
- Los paramentos de paneles prefabricados de hormigón no podrán quedar en su color natural, sino que deberán pintarse en color blanco, tanto los de fachada como las medianerías que queden vistas.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de los condicionantes que se plantean, se deberán presentar ante esta Delegación Territorial fotografías de la edificación terminada.

No sería necesario la realización de un Control Arqueológico al no realizarse ningún tipo de movimiento de tierras adicional y además, este aspecto ya fue estudiado y sancionado por esta Delegación Territorial. Todo ello sin entrar a valorar otras cuestiones de legalidad urbanística o de cumplimiento de normativas sectoriales, cuya competencia, en todo caso, no corresponde a esta Delegación Territorial.

16º- PEGALAJAR. Expediente 43/20. PROYECTO DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA OPTICA (FFTH) DE ORANGE. Interesado: ORANGE ESPAÑA, S.A.

Informe:

**ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 18 de mayo de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Pegalajar, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al Plan de Despliegue de ORANGE en varias calles del municipio de Pegalajar, promovido por Orange Telecomunicaciones. Junto a la solicitud se aporta:

- Proyecto de Despliegue de red FTTH de Orange en varias calles del municipio de Pegalajar.
- Informe Técnico municipal favorable.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	49/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	49/78

2. Una vez estudiado el expediente por los servicios técnico de esta Delegación territorial se adopta el siguiente ACUERDO de fecha 10 de junio de 2020:

Dado el carácter y lugar de la intervención y teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se deberá estar a lo siguiente:

Atendiendo al artículo 21 de la LPHA, será necesario la redacción de un Proyecto de Conservación donde se estudie de manera pormenorizada la intervención en los distintos elementos de valor arquitectónico descritos en la declaración del B.I.C.

Dicho proyecto se ajustará a lo determinada en el artículo 22 de la citada Ley, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

El proyecto deberá venir suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias. En este caso, técnicos especialistas en los distintos valores que concurren en el bien objeto de protección, contando, al menos, con titulados en arquitectura superior y etnología.

Se deberá adoptar medidas de control de la instalaciones proyectadas para impedir toda interferencia que impida o distorsiones su contemplación, atendiendo al artículo 19 de la LPHA.

3. Con fecha 16 de julio de 2020, se recibe “Proyecto de Instalación de FTTH, RED FTTH ORANGE”, Calles Protegidas de Pegalajar, suscrito por arquitecto de fecha de visado 09/07/2020.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto de Instalación, RED FTTH ORANGE”, Calles Protegidas de Pegalajar, así como la documentación aportada.

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

Declaración de Bien de Interés Cultural\_La Huerta de Pegalajar tiene declaración de BIC con la tipología de Lugar de Interés Etnológico con fecha de disposición 04/09/2001, publicado en el BOJA nº 110 de 22 de septiembre de 2001.

NSSS de Pegalajar\_ El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Pegalajar son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 12/04/1994.

**ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

Ámbito, Objeto y Justificación: Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del Entorno de Protección del B.I.C. La Huerta de Pegalajar, en Suelo Urbano, afectando a distintas calles dentro del municipio.

El objeto y alcance del presente documento, es la legalización del despliegue de RED FTTH (instalación de cableado - fibra óptica para suministro de telefonía e internet) por parte de ORANGE TELECOMUNICACIONES, mediante presentación de solicitud de Licencias de Obras e Instalaciones según las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	50/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	50/78

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Huerta de Pegalajar (Jaén), se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico como Lugar de Interés Etnológico mediante la ORDEN de 4 de septiembre de 2001. Con ello se pretende preservar los valores asociados al sistema cultural Fuente de la Reja-Charca-Huerta.

Se desprenden dos valores que destacan en la Huerta de Pegalajar, por un lado su gran valor arquitectónico y por otro su dimensión cultural. Técnicas constructivas tradicionales, estrategias particulares de ocupación del territorio así como la construcción de edificios de apoyo, que van a tener como nexo de unión el agua.

La delimitación del B.I.C. comprende además un entorno de protección de suelo urbano que actúa como fondo de la Huerta. Dentro del entorno se localizan una serie de elementos y edificios de interés en algunos casos vinculados con la Huerta o su producción u otros relacionados con el casco histórico y su evolución histórica. Se hace una relación de los elementos más destacados:

- Fuentes. Algunas incluidas en la delimitación del Bien y otras en la del entorno:

Fuente Gallón.

Fuente de Doña Ana.

Fuente de Valdelascuevas.

Fuente de la Alberquilla.

- Mercado.

- Viviendas vinculadas a la producción de la Huerta:

C/ Alta, 3.

C/ Cruz, 2.

C/ Llana, 8.

C/ Trascastillo, 11.

C/ Pozo, 59, 61, 63.

C/ San Antonio, 1, 3.

- Restos de la antigua fortificación. Restos

#### CONSIDERACIONES

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 21 de la Ley 14/2007, LPHA:

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo al lo previsto en el artículo 22.

Código:RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	51/78

Código:RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	51/78

2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.
2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Según artículo 33.3 de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO.

La actuación se enmarca en el ámbito La Huerta de Pegalajar, afectando a las siguientes fincas con carácter de protección:

- C/ Alta, 3.
- C/ Cruz, 2.
- C/ Llana, 8.
- C/ Trascastillo, 11.
- C/ Pozo, 59, 61, 63.

Según proyecto, para llevar a cabo el despliegue de la red, ha sido necesario el uso de las fachadas de los edificios, por falta de alternativas técnica y operativamente viables, en lo que se entiende son obras que repercuten en beneficio de los vecinos.

En cualquier caso, el tendido se ha intentado disimular con efectividad procurando su integración armónica con la edificación existente, ejecutando su trazado paralelamente a las cornisas, bajantes exteriores, juntas de dilatación u otros elementos continuos verticales de las fachadas.

Los elementos de conexión y equipos de transmisión se ha procurado que sean del menor tamaño posible, ajustando su colocación en la medida de lo posible al ritmo compositivo de la misma.

Se hace un estudio pormenorizado de la actuación en los distintos inmuebles protegidos siguiendo los siguientes criterios de mimetización:

El cableado se instalará en paralelo al resto de tendidos y aprovechando cuando sea posible, la parte inferior de balcones y cornisas.

Las cajas (CTOs) se colocarán en la parte superior de cornisas, entre salientes de fachadas, y casi siempre junto a otras cajas ya instaladas.

Para disimular la instalación y adoptando la misma solución que otras operadoras, se pintará del mismo color de la fachada.

En proyecto, se muestran fotografías actuales de cómo ha quedado el tendido tras la mimetización.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	52/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	52/78

**ACUERDO**

Según el acuerdo adoptado por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial de fecha 10 de junio de 2020, donde se requería proyecto de conservación en cumplimiento de los art. 21, 22 de la LPHA, así como dar cumplimiento al art. 19 de la citada ley, con el presente proyecto se dan por subsanados dichos requisitos, al presentar proyecto suscrito por técnico competente donde se describe metodología y propuesta de actuación, utilizando técnicas de mimetización con los elementos existentes, entendiéndose con ello que no degrada los valores del bien a proteger, La Huerta de Pegalajar.

Decir, que el citado proyecto, carece de un estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, así como un programa de mantenimiento. Por lo que el proyecto deberá ser completado previo a su aprobación.

Por lo expuesto, se informa FAVORABLE el "Proyecto de Instalación de FTTH, RED FTTH ORANGE", Calles Protegidas de Pegalajar, Condicionado a la presentación de la documentación expuesta en el párrafo anterior.

17º- PEGALAJAR. Expediente 47/20. PROYECTO PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE TELECOMUNICACIÓN DE FIBRA OPTICA HASTA EL HOGAR. Interesado: EA RADIO-TELECOMUNICACIONES.

Informe:**ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 21 de mayo de 2020 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Pegalajar, provincia de Jaén, solicitando informe en relación al Plan de Despliegue de una red FTTH en Pegalajar, promovido por EA-Radio Telecomunicaciones. Junto a la solicitud se aporta:

Plan de Despliegue de red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica hasta el Hogar en el municipio de Pegalajar.

Informe Técnico municipal favorable.

2. Una vez estudiado el expediente por los servicios técnico de esta Delegación Territorial se adopta el siguiente ACUERDO de fecha 18 de junio de 2020:

Dado el carácter y lugar de la intervención y teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se deberá estar a lo siguiente:

Atendiendo al artículo 21 de la LPHA, será necesario la redacción de un Proyecto de Conservación donde se estudie de manera pormenorizada la intervención en los distinto elementos de valor arquitectónico descritos en la declaración del B.I.C.

Dicho proyecto se ajustará a lo determinada en el artículo 22 de la citada Ley, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	53/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	53/78

El proyecto deberá venir suscrito por personal técnico competente en cada una de las materias. En este caso, técnicos especialistas en los distintos valores que concurren en el bien objeto de protección, contando, al menos, con titulados en arquitectura superior y etnología.

Se deberá adoptar medidas de control de la instalaciones proyectadas para impedir toda interferencia que impida o distorsiones su contemplación, atendiendo al artículo 19 de la LPHA.

Por otro lado, nos constan la entrada de otra solicitud con fecha de entrada 18 de mayo de 2020 en relación al “Proyecto de Despliegue de red FTTH de Orange” en varias calles del municipio de Pegalajar. Por lo que se deberá aclarar por parte del Ayuntamiento si existe alguna relación con el Plan de Despliegue objeto de este informe y en caso de ser así unificar prescripciones.

3. Con fecha 15 de julio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial Traslado de Informe Técnico donde se indica en relación al punto anterior lo siguiente:

“En relación al Proyecto de Despliegue de red FTTH de Orange en varias calles del municipio de Pegalajar, y el Plan de Despliegue EA-RADIO TELECOMUNICACIONES, que se tratan de dos empresas distintas, que no existe relación entre ambas, a pesar de que los fines sean similares.”

4. Con fecha 27 de julio de 2020 se recibe ANEXO A PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR (FTTH) EN EL MUNICIPIO DE PEGALAJAR (JAÉN).

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Plan de Despliegue de red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica hasta el Hogar y ANEXO” en el municipio de Pegalajar.

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.**

Declaración de Bien de Interés Cultural\_ La Huerta de Pegalajar tiene declaración de BIC con la tipología de Lugar de Interés Etnológico con fecha de disposición 04/09/2001, publicado en el BOJA nº 110 de 22 de septiembre de 2001.

NNSS de Pegalajar\_ El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Pegalajar son las Normas Subsidiarias, aprobadas el 12/04/1994.

**ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.**

Ámbito, Objeto y Justificación: Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del Entorno de Protección del B.I.C. La Huerta de Pegalajar, en Suelo Urbano, afectando a distintas calles dentro del municipio.

La propuesta tecnológica consiste en aportar al municipio de Pegalajar, una red propia de fibra óptica basada en la tecnología FTTH (Fiber To The Home) con capacidad para ofrecer servicios con la máxima calidad de televisión, telefonía, internet y otros nuevos servicios de telecomunicación a sus habitantes.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	54/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	54/78

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La Huerta de Pegalajar (Jaén), se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico como Lugar de Interés Etnológico mediante la ORDEN de 4 de septiembre de 2001. Con ello se pretende preservar los valores asociados al sistema cultural Fuente de la Reja-Charca-Huerta.

Se desprenden dos valores que destacan en la Huerta de Pegalajar, por un lado su gran valor arquitectónico y por otro su dimensión cultural. Técnicas constructivas tradicionales, estrategias particulares de ocupación del territorio así como la construcción de edificios de apoyo, que van a tener como nexo de unión el agua.

La delimitación del B.I.C. comprende además un entorno de protección de suelo urbano que actúa como fondo de la Huerta. Dentro del entorno se localizan una serie de elementos y edificios de interés en algunos casos vinculados con la Huerta o su producción u otros relacionados con el casco histórico y su evolución histórica. Se hace una relación de los elementos más destacados:

- Fuentes. Algunas incluidas en la delimitación del Bien y otras en la del entorno:

Fuente Gallón.

Fuente de Doña Ana.

Fuente de Valdelascuevas.

Fuente de la Alberquilla.

- Mercado.

- Viviendas vinculadas a la producción de la Huerta:

C/ Alta, 3.

C/ Cruz, 2.

C/ Llana, 8.

C/ Trascastillo, 11.

C/ Pozo, 59, 61, 63.

C/ San Antonio, 1, 3.

- Restos de la antigua fortificación. Restos

#### CONSIDERACIONES.

Artículo 19.1 de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Artículo 21 de la Ley 14/2007, LPHA:

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo al lo previsto en el artículo 22.

2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	55/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	55/78

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.
2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

Según artículo 33.3 de la Ley 14/2007, LPHA:

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

DESCRIPCIÓN DEL PLAN Y ANEXO.

PLAN DE DESPLIEGUE: El presente documento se constituye como plan de despliegue para la construcción de una red de fibra óptica en la localidad de Pegalajar y servir como documento técnico para informar de la instalación y explotación de la red de telecomunicaciones por cable.

La topología típica de una red FTTH es ramificada, donde partiendo de un equipo principal de cabecera se llegan a todas las zonas, viviendas y edificios necesarios a través de ramificaciones. Partiendo de esta cabecera, se realiza una ramificación mediante una red de alimentación, distribución y dispersión, dotadas de canalizaciones, cajas de distribución, cajas de abono y demás elementos, ejecutándose por fachada, canalizaciones o postes.

El trazado del cable de fibra óptica será similar o el mismo que el trazado empleado por los antiguos operadores de cable telefónico existente, salvando los cambios lógicos y necesarios para adaptación a las normativas Municipales actuales derivadas de seguridad en el tráfico rodado o edificios exentos de instalaciones en fachadas por su singularidad histórica.

El detalle al completo de la arquitectura de red, de instalación y de las obras a acometer no se encuentra dentro del alcance del presente documento, sino que se elaborarán a medida del crecimiento de la red en el municipio en distintas fases, y constituirán distintos anexos técnicos que completarán la documentación técnica del despliegue propuesto.

ANEXO AL PLAN DE DESPLIEGUE: Con el anexo al plan de despliegue se pretende adecuar dicho plan a la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En dicho anexo, se descarta la redacción de un proyecto de conservación y se suprime el despliegue proyectado en la zona Este de Pegalajar al no ser posible servir esa parte de la red FTTH. Junto al anexo se aporta nueva planimetría.

En esta nueva planimetría se comprueba que la red no discurre de manera directa por las viviendas vinculadas a la producción de la Huerta, cosa que ya ocurría en el Plan de Despliegue.

ACUERDO

Según el acuerdo adoptado por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial de fecha 18 de junio de 2020, donde se requería proyecto de conservación en cumplimiento de los art. 21, 22 de la LPHA, así como dar cumplimiento al art. 19 de la citada ley, con la nueva documentación aportada, Anexo al Plan, NO se dan

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	56/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	56/78

por subsanados dichos requisitos. El diseño de la red no difiere respecto del trazado inicial salvo en la eliminación de parte del despliegue.

En anexo, se descarta la redacción de un proyecto de conservación argumentando que “se suprime la troncal afectada por el entorno BIC de la Huerta de Pegalajar”. Decir a esto, que el entorno BIC es casi la totalidad del casco histórico de Pegalajar, tal y como viene grafiado en la la ORDEN de 4 de septiembre de 2001, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Huerta de Pegalajar, publicado en el BOJA nº 110 de 22 de septiembre de 2001.

Por otro lado, la no actuación directa sobre las viviendas vinculadas a la producción de la Huerta descritas en la declaración del BIC, tampoco excusa de la redacción del proyecto de conservación, ya que el bien a proteger es la Huerta y su entorno de protección, siendo este entorno de protección, como ya se ha dicho, casi la totalidad del casco histórico de Pegalajar, ámbito de actuación del plan de despliegue en su conjunto.

Dado lo expuesto se informa DESFAVORABLE el “Plan de Despliegue de red de Telecomunicaciones de Fibra Óptica hasta el Hogar en el municipio de Pegalajar”. Para su aprobación se deberá presentar proyecto de conservación suscrito por personal técnico en cada una de las materias, adoptan medidas de control de las instalaciones proyectadas.

18º- PORCUNA. Expediente 72/20. PROYECTO DE DEMOLICION PARCIAL Y PRROYECTO DE REHABILITACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA en Plaza Presidente Adolfo Suárez, nº 3. Interesado: Mª DE LAS NIEVES GARCIA RUIZ Y FRANCISCO TORRALBO SERRANO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de junio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Porcuna, en relación con la actuación que se pretende llevar a cabo en el inmueble sita Plaza Presidente Adolfo Suárez Nº 3 de dicha localidad, a los efectos de la redacción del correspondiente informe. Se acompaña a la solicitud:

Proyecto de Demolición Parcial de una vivienda, con fecha de visado 17/12/2019.  
Proyecto de Rehabilitación y Ampliación de Vivienda, con fecha de visado 07/05/2020.  
Informa Técnico Municipal de fecha 11/05/2020.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto de Demolición parcial de vivienda” y “Proyecto de Rehabilitación y Ampliación de una vivienda” en Plaza Presidente Adolfo Suárez Nº 3 de Porcuna (Jaén).

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

B.I.C. Muralla urbana: La actuación está incluida en la delimitación establecida en el Catálogo de protección del PGOU de Porcuna como Entorno de BIC CASTILLO Y VILLA DE PORCUNA (MURALLA URBANA), inscrito

Código:RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	57/78

Código:RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	57/78

con fecha de disposición 25/06/1985, con la tipología de Monumento, BOE 29 de junio de 1985. Igualmente, el inmueble está incluido en el Entorno urbano protegido "R9 Plaza General Sanjurjo" (hoy Plaza Presidente Adolfo Suárez), según el Catálogo de protección del PGOU de Porcuna.

PGOU de Porcuna 2014. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Porcuna es el Plan General de Ordenación Urbana de Porcuna, aprobado el 19 de marzo de 2013.

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto de este expediente es informar sobre las obras de demolición parcial de una vivienda así como la posterior rehabilitación y ampliación de la misma, situada en Plaza Presidente Adolfo Suárez N° 3, en el entorno del BIC Castillo y Villa de Porcuna (Muralla Urbana).

**TRAMITACIÓN DEL INFORME**

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

**DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

La obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación como entorno BIC Castillo y Villa de Porcuna (Muralla urbana). El inmueble se encuentra situado en SUELO clasificado como URBANO quedando afectado por la ORDENANZA 1.

El edificio donde se actúa es una vivienda de tres plantas de altura, con local en planta baja, que da a la Plaza Presidente Adolfo Suárez esquina con C/ San Francisco. Tiene dos crujías principales a la Plaza con un patio al fondo y una crujía a la C/ San Francisco.

El Proyecto de Demolición describe las obras de derribo parcial del edificio. La zona del edificio objeto de demolición es la crujía única a la C/ San Francisco en sus tres plantas de altura con una longitud en fachada de 7,70 m, un fondo medio aproximado de 4,45 m y una superficie de 33,14 m2. La citada crujía tiene una planta en semisótano enterrada con una profundidad de 1,70 m aproximadamente en el eje de la fachada, una planta baja con una altura libre de 3,32 m y una cámara de 3,20 m de altura libre máxima.

Quedan sin demoler las dos crujías principales de la edificación a la Plaza Presidente Adolfo Suárez.

En cuanto al Proyecto de Rehabilitación y Ampliación, se propone la demolición total de la cubierta de la vivienda y de los dos forjados intermedios, para la posterior construcción de tres nuevos forjados formados por viguetas armadas, bovedillas de hormigón y capa de compresión, apoyados en los muros y pilar existentes, así como en vigas metálicas tipo HEB e IPN. La nueva cubierta será de teja cerámica curva sobre tabiquillos conejeros. Los nuevos cerramientos se construirán de termoarcilla y capuchina.

En cuanto a la Ampliación, se actúa sobre la zona demolida previamente, constituida por una única crujía a la C/ San Francisco. Se construirá una losa y muro de hormigón de los que nacerán cinco pilares de hormigón armado en los que apoyarán jácenas del mismo material que sustentarán cuatro forjados formados por viguetas armadas, bovedillas de hormigón y capa de compresión. La cubierta será de teja cerámica sobre tabiquillos conejeros y los cerramientos se construirán a la capuchina. La actuación tendrá como objetivo

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	58/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	58/78

complementar la construcción principal rehabilitada, disponiendo de planta semisótano, planta baja, primera y cámara. Esta cámara permitirá elevar la fachada, manteniendo unas alturas similares a las actuales y ocultando así la medianera colindante de la vivienda trasera.

A nivel de acabados la fachada tendrá un tratamiento de mortero de cemento y acabado con morcem blanco, zócalo de piedra de Porcuna; recercados, cornisas de puertas, ventanas y balcones de piedra de Porcuna. La cornisa será de hormigón armado, canes de hormigón imitación madera y la puerta de garaje de aluminio imitación madera. La carpintería de aluminio lacado imitación madera y cerrajería de forja industrial.

**CONSIDERACIONES**

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes inmuebles,...

Según artículo 38. Demoliciones, de la Ley 14/2007, LPHA:

...

2. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Según artículo 19. Contaminación visual o perceptiva, de Ley 14/2007, LPHA:

1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN**

El objeto de la demolición es la construcción en la zona, de una edificación de tres planta mas cámara de altura, que corresponde con la ampliación a la que se hace referencia en el proyecto de rehabilitación, que conectará con el resto de vivienda a rehabilitar.

Dicha propuesta es admisible, al considerarse según el art. 19 de la LPHA, que la acción en el entorno de protección del bien no degrada los valores del bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico, en este caso BIC Castillo y Muralla Urbana, y toda interferencia que dificulta o distorsiones su contemplación.

Por otro lado, la volumetría y envolvente que plantea la nueva propuesta se entiende que supone una mejora en el conjunto de la plaza, así como en la vía donde se pretende hacer la nueva construcción una vez demolido el edificio existente.

Ahora bien, se deberá estar a lo determinado en los siguientes puntos en cuanto a la rehabilitación-ampliación de la vivienda:

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	59/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	59/78

En cuanto a la propuesta de huecos en planta baja, en lo referente a la puerta de garaje, se considera desproporcionada y no integrada en el conjunto de fachada. Se plantea la integración con el zócalo, incluso la distinción de fachada de los dos volúmenes objeto de intervención, por un lado la vivienda a rehabilitar y por otro lado la vivienda ampliada, jugando con esta distinción, para hacer una integración de la puerta de garaje con el volumen nuevo, emulando de alguna forma el parcelario original.

Recuperación de rejería existente.

Con respecto a los shunt de ventilación, se consideran elementos que suponen un impacto visual negativo, por lo que se aconseja sistemas de extracción mecánica.

Deberá cuestionarse la cornisa de hormigón armado y canes de hormigón imitación a madera, al no considerarse elementos propios de la edificación original, por lo que se recomienda su eliminación.

**ACUERDO**

La actuación proyectada se considera respetuosa con el entorno y el patrimonio cultural de la zona y contribuye a la recuperación del tejido social, cultural y patrimonial de la ciudad de Porcuna.

Se informa FAVORABLE el “Proyecto de Demolición parcial de vivienda” y “Proyecto de Rehabilitación y Ampliación de una vivienda” en Plaza Presidente Adolfo Suárez N° 3 de Porcuna (Jaén).

Previo a la concesión de licencia, deberá reconsiderarse lo expuesto en análisis de la actuación en relación a la rehabilitación-ampliación de vivienda.

19º- SABIOTE. Expediente 99/19. PROYECTO DE RENOVACION DE REVESTIMIENTOS Y CARPINTERIA DE FACHADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ San José, nº 3. Interesado: LUIS RUIZ VIEDMA.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 04/06/19 solicita informe, por parte del Ayuntamiento de Sabiote, a esta Delegación, adjuntándose Memoria Valorada e Informe Técnico Municipal.

II. El informe técnico municipal, de fecha 08/05/19, indica que la propuesta de intervención y las obras proyectadas se ajustan a lo previsto en las NNSS de Planeamiento y PEPRI del Centro Histórico. Se informa favorablemente con los siguientes condicionantes: se deberán dejar los recercados verticales enfoscados y pintados de blanco, el material de la puerta de entrada de acero corten no está entre los permitidos por el PEPRI, en caso de colocar persianas serán de cadenilla de madera en el mismo color de la carpintería que proteja.

III. Con fecha 09/03/20 esta Delegación Territorial efectúa traslado de informe de la Ponencia de Patrimonio Histórico, en el que se indica:

- i. Deberá aportarse proyecto redactado por Arquitecto
- ii. Deberán hacerse concordar los acabados en toda la documentación aportada.
- iii. Se deberán dejar los recercados verticales enfoscados y pintados de blanco.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	60/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	60/78

iv. Sin perjuicio de lo establecido por el planeamiento municipal y lo que pueda considerarse por los técnicos municipales, por parte de esta Delegación Territorial no se considera que impacta negativamente sobre los valores del bien, la colocación de la puerta de acero corten que se propone en proyecto.

IV. Con fecha 17/06/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa al expediente, consistente en Memoria Valorada suscrita por Arquitecto, y se reitera la solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Sabiote.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

NSS de Planeamiento aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. de fecha 19 de septiembre de 1.985.

Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de la Villa de Sabiote (P.E.P.R.I.), aprobado definitivamente el 27 de octubre de 2003.

Decreto 3764/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabiote (Jaén).

Declaración de la Muralla Urbana como BIC, por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, de 25 de junio de 1985.

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Memoria Valorada Renovación de Revestimientos y Carpintería de Fachada de Vivienda C/ San José nº 3 de Sabiote (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones en inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por encontrarse en entorno de un Bien de Interés Cultural con tipología Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico y en el entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

“Memoria Valorada Renovación de Revestimientos y Carpintería de Fachada de Vivienda C/ San José nº 3 de Sabiote (Jaén)”, suscrita por el arquitecto Ángel V. García Puertas, colegiado nº 1.161 del Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote. La Memoria no se encuentra visada, ni se adjunta certificado de colegiación.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	61/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	61/78

La documentación presentada se considera SUFICIENTE de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

El edificio se ubica dentro del entorno del BIC “Muralla Urbana” de Sabiote, y dentro del Conjunto Histórico. La vivienda situada en C/ San José nº 3 consta de dos plantas más cámara, con una superficie construida de 243 m2 sobre una parcela de 183 m2. La antigüedad, según datos catastrales, es de 1930, reformada en 1971.

El estado actual de los acabados de fachada existentes se define a continuación:

Revestimiento: revoco con mortero de cal o argamasa con varias capas de pintura de cal.

Puerta de entrada: carpintería en madera maciza de pino de dos hojas abatibles ciegas y acabado en pintura de dos tonalidades de marrón.

Carpintería exterior: ventanas y puertas balconeras en madera maciza de pino de hojas abatibles acristaladas con cristal simple, con contraventanas interiores igualmente en madera maciza y acabado con pintura de tonalidad marrón clara.

Dinteles de huecos: dintel en ladrillo rústico de dimensiones 5x25 aproximadamente y acabado con pintura de cal blanca.

Recercado de huecos: imitación de recercado de huecos existentes en ladrillo sobre la fábrica de mampostería que forma la fachada, mediante pintura a color.

Balcones: balcones metálicos de acero con barrotes verticales sin elementos decorativos y pletinas de acero como superior acabado con pintura al esmalte en color negro. Base formada por pletina de acero igualmente en negro, capa de mortero y baldosin de gres catalán como acabado.

Rejas: rejas de ventana en planta baja metálica de acero con barrotes verticales y horizontales sin elementos decorativos y acabado con pintura al esmalte en color negro.

Las actuaciones que se proponen son las siguientes:

Renovación del revestimiento de fachada existente de mortero de cal o argamasa mediante picado del mismo con medios mecánicos y manuales y posterior revestimiento con Mortero Monocapa Blanco acabado liso.

Recuperación a su estado original de los dinteles de ladrillo de los huecos existentes, actualmente pintado en blanco, mediante su limpieza.

Adaptación de los huecos existentes de fachada en arco a huecos rectangulares mediante la ejecución de dinteles rectos, bajo el dintel de ladrillo existente, compuesto por rasillas de ladrillo cerámico y mortero de cemento y terminado con mortero monocapa blanco.

Sustitución de la puerta existente de entrada a la vivienda en madera por puerta de acero cortén, de dos hojas abatibles y fijo superior de cristal acabado al ácido.

Sustitución de la carpintería exterior existente en madera y acristalamiento con vidrio simple por carpintería de PVC acabado en imitación madera de nogal, de hojas abatibles con divisiones interiores u hojas oscilobatientes, sin contraventanas.

Colocación de persianas exteriores tipo alicantina en madera de nogal.

Restauración de balcones existentes metálicos de barrates verticales y pletinas de acero, incluso sustitución del suelo del balcón.

Restauración de reja de ventana metálica formada por barrotes verticales y horizontales en acero.

Conservación de listeles de fachada existentes mediante la limpieza, relleno y acabado en mortero monocapa blanco liso.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	62/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	62/78

En general, la actuación propuesta cumple con las determinaciones del PEPRI de Sabiote relativas a fachadas.

El PEPRI no contempla el acero cortén como material admisible en carpinterías. Sin embargo, por parte de esta Delegación Territorial se considera que no impacta negativamente sobre los valores del bien.

La modificación de los huecos de ventanas, mediante la ejecución de un dintel horizontal para colocar una carpintería rectangular, se considera impropia y discordante con los valores a proteger de la fachada. Deberá ser la carpintería la que se adapte al hueco arqueado, y no al contrario.

A pesar de haberse modificado la Memoria presentada inicialmente, el resumen de presupuesto presentado coincide exactamente en capítulos e importes con la anterior. Se deberá aportar presupuesto desglosado por capítulos y comprensivo de los nuevos acabados propuestos.

**ACUERDO**

Por todo lo expuesto, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la actuación “Memoria Valorada Renovación de Revestimientos y Carpintería de Fachada de Vivienda C/ San José nº 3 de Sabiote (Jaén)”.

En la actuación se deberá adaptar la nueva carpintería al hueco en arco existente. En ningún caso se admitirá la ejecución de dinteles rectos bajo el arco.

Asimismo, se deberá aportar presupuesto desglosado por capítulos y comprensivo de los nuevos acabados propuestos.

La documentación se deberá presentar visada por el colegio correspondiente.

20º- SABIOTE. Expediente 182/19. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA CONSTRUCCION DE LOCAL SIN USO ESPECIFICO en C/ Cortijuelo, nº 4. Interesado: JUAN MARIA NAVA GONZALEZ.

Informe:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 30/09/2019 se solicita informe, por parte del Ayuntamiento de Sabiote, a esta Delegación, adjuntándose Proyecto Básico y de Ejecución e Informe Técnico Municipal.

II. El informe técnico municipal, de fecha 22/08/19, informa favorablemente la actuación, por ajustarse las obras proyectadas a lo previsto en las NNSS de Planeamiento y el PEPRI del Centro Histórico.

III. Con fecha 06/03/2020 se efectúa requerimiento, por parte de esta Delegación Territorial, según el cual el proyecto deberá acompañado de la preceptiva documentación exigida en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

IV. Con fecha 18/05/2020 se recibe nueva documentación relativa al expediente, consistente en el estudio fotográfico del inmueble y los alzados compuestos del bien y sus colindantes, y se reitera la solicitud de informe a esta Delegación.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	63/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	63/78

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)  
Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)  
Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)  
Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía  
Instrumentos de protección:  
NNSS de Planeamiento aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. de fecha 19 de septiembre de 1.985.  
Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de la Villa de Sabiote (P.E.P.R.I.), aprobado definitivamente el 27 de octubre de 2003, y su modificación puntual, aprobada definitivamente el 25 de junio de 2018.  
Decreto 3764/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el recinto amurallado de la villa de Sabiote (Jaén).  
Declaración de la Muralla Urbana como BIC, por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, de 25 de junio de 1985.

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de local sin uso específico – C/ Cortijuelo nº 4”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y emisión de informe previo por la misma, conforme al artículo 100bis de la LPHA. Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, al tratarse de actuaciones en inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural y dentro de Conjunto Histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA. La autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por encontrarse en entorno de un Bien de Interés Cultural con tipología Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

**DOCUMENTACIÓN**

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico y en el entorno de bienes inmuebles, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la siguiente documentación:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima:2.000
- c) Estudio Fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	64/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	64/78

La documentación aportada por el interesado se compone de:

“Memoria Valorada Rehabilitación de Fachada C/ Las Minas N° 70 de Sabiote (Jaén)”, suscrita por el arquitecto Jesús Muñoz Trillo, colegiado n.º 137 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

La documentación presentada se considera INSUFICIENTE de acuerdo a lo exigido en el mencionado artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, no incluyendo la Memoria Valorada lo indicado en los puntos c, d, e y f del mismo.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

El edificio se ubica dentro del entorno del BIC “Muralla Urbana” de Sabiote, y dentro del Conjunto Histórico. La parcela situada en C/ Cortijuelo n° 4 tiene una superficie de 60,46 m2 según proyecto, 46 m2 según datos catastrales. La longitud de fachada es de 4,90 m según proyecto, 4,00 m según catastro. Sobre la parcela se proyecta una edificación de dos plantas de altura (baja y primera), con una altura de 6,57 m, y con una superficie construida de 60,45 m2 en planta baja y 43,72 m2 en planta primera, en la que se ubica un patio. El acceso se produce a través de un portón de ancho 2,80 m desde C/ Cortijuelo. La cubierta es inclinada de teja árabe a dos aguas, con una pendiente del 30%. Las dos ventanas de planta primera son de carpintería de madera y reja de cuadrado macizo. El portón de acceso a la planta baja es de carpintería de madera para barnizar. El paramento es enfoscado y pintado de blanco, sin zócalo.

**CONSIDERACIONES**

El uso característico o preferente establecido para la parcela, según el plano C-6 del PEPRI, es el Residencial. Según el artículo 40 del PEPRI, se consideran usos compatibles con el residencial los siguientes:  
Terciario: administrativo, comercial, hostelero, despacho profesional  
Dotacional: asistencial, sanitario, cultural, educativo, religioso  
Según el artículo 41 del PEPRI, se consideran usos complementarios de los anteriormente citados, los siguientes usos pormenorizados:  
-Talleres artesanales  
-Almacenes que no impliquen actividades insalubres, molestas o peligrosas  
-Garajes y aparcamientos para turismos y motocicletas  
-Talleres de reparación de vehículos y maquinaria en general  
Estos usos se podrán localizar en planta baja, sótano y semisótano de edificios con distinto uso, considerado como preferente, y siempre y cuando posean un acceso directo desde la vía pública, quedando prohibido su instalación en edificio de uso exclusivo  
Según el artículo 42 de la normativa del PEPRI, son usos incompatibles en el ámbito del Conjunto Histórico los usos industriales y de transformaciones agrícolas.  
El proyecto no especifica el uso que se dará a la edificación. Se entiende que este uso NO será el residencial, dado que la edificación no cumpliría con las condiciones mínimas de habitabilidad para este uso, fundamentalmente por dimensiones y por ventilación e iluminación de espacios, así como con las exigencias básicas de salubridad y de ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.  
Existen contradicciones al respecto en el apartado de cumplimiento del CTE de proyecto, considerando la edificación como de uso “asimilado a comercial” en lo referente a protección contra incendios, y como “edificios industriales, de la defensa y agrícolas en la parte destinada a talleres y procesos industriales, de la defensa y no residenciales” en lo referente a ahorro de energía. Deberán solventarse estas contradicciones en proyecto, teniendo en cuenta que los usos industriales y de transformaciones agrícolas son incompatibles

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	65/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	65/78

en el ámbito del Conjunto Histórico, además de ser totalmente diferentes en cuanto al adecuado cumplimiento de las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios (CTE).

Por tanto, los posibles usos para la edificación son los establecidos en el artículo 40, siempre y cuando se cumplan las normativas sectoriales para la implantación de cada uso concreto.

Con respecto a las fachadas y cubiertas, el PEPRI establece:

56. Composición de fachadas. El criterio general establecido es el de mantenimiento y conservación de las edificaciones tradicionales existentes en el ámbito urbano y la adaptación de las edificaciones de nueva planta a las condiciones estéticas generales de las construcciones históricas, que se pretende proteger con la redacción del presente Plan Especial, y que se recogen en el Catálogo, o a las condiciones ambientales de las zonas homogéneas con arquitecturas vernáculas y populares de especial interés. Por las razones expuestas, no se establecen determinaciones geométricas compositivas de obligado cumplimiento, y sólo se marcan las siguientes limitaciones dimensionales de los huecos de fachada:

1. Los dinteles de todos los huecos correspondientes a cada planta se situarán a la misma altura.
2. En los huecos predominará la dimensión vertical sobre la horizontal, y la superficie de estos huecos será inferior al 25% de la superficie total correspondiente a la fachada exterior de cada planta, ampliable al 50% en la fachada de la planta baja.

57. Materiales de construcción de las fachadas. Los materiales empleados en la construcción de las fachadas, en cualquier tipo de actuación edificatoria dentro del ámbito protegido por el presente PEPRI, se adaptarán a los empleados tradicionalmente en los inmuebles históricos catalogados, por lo que se establecen las siguientes determinaciones:

1. Los paramentos verticales exteriores y paños completos de las fachadas y medianerías vistas, deberán estar revocados con cal o mortero pintado de blanco.
2. Se admiten las fachadas de sillería o mampostería careada, vistas, de piedra natural de la zona, así como los acabados superficiales realizados con chapados del mismo material.
3. Se admiten las fachadas realizadas con técnicas constructivas que combinen los materiales reseñados anteriormente.
3. Se admiten los zócalos, basamentos y elementos ornamentales o resistentes realizados con hormigón visto, siempre y cuando tengan un tratamiento superficial similar a los acabados artesanales propios de las realizaciones de cantería existentes en los elementos protegidos. Así mismo se permiten los zócalos de morteros hidráulicos en su color natural (zócalos "de chinas").
5. Se prohíbe el uso de materiales cerámicos vistos en cualquier fachada o medianería visible desde la vía pública.
6. Se prohíbe la utilización de mármoles, granitos, y cualquier tipo de aplacado de azulejo o gres en fachadas y medianerías vistas, salvo en elementos puntuales de señalización o decoración.

58. Carpinterías y cerrajerías exteriores. Las carpinterías y cerrajerías exteriores, de los inmuebles situados en las zonas protegidas del conjunto Histórico de Sabiote, deberán estar en armonía con los elementos históricos o tradicionales conservados, por lo cual se establecen las siguientes determinaciones:

- 1ª.- Las carpinterías de huecos, correspondientes a ventanas, contraventanas, puertas y portones, situados en todas las fachadas, estarán realizados en madera pintada o barnizada, carpinterías de aluminio mate, PVC en tonos marrones oscuros o acero en color negro o gris oscuro mate.
- 2ª.- Las cerrajerías exteriores de las fachadas visibles, estarán realizadas con elementos de forja formando celosía, estando en consonancia su diseño con los trazados y composiciones existentes en los elementos protegidos por el Catálogo, y pintados de negro o gris oscuro.
- 3ª.- Se permiten los bastidores y elementos auxiliares de cerrajería exterior, de hierro o acero pintado de negro o gris oscuro.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	66/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	66/78

4ª.- Se prohíbe el uso de elementos de oscurecimiento (persianas) en aluminio o PVC, siendo lo único permitido para ello las persianas de cadenilla de madera en el mismo color que la carpintería que proteja. No se permitirán cierres de tijera y enrollables, así como cualquier otro tipo de elemento de cierre, carpintería o cerrajería de procedencia industria

5ª.- En locales comerciales situados en Planta Baja se permite el uso de cerramientos exteriores de vidrio continuos con tratamiento securizado, sin carpinterías exteriores o con carpintería perimetral pintada de negro o gris oscuro. La superficie de fachada de estos cerramientos acristalados será inferior al 50% del total de dicha Planta.

6ª.- Se permite el uso de portones de entrada de vehículos, que deben cerrar el hueco en su totalidad y realizar el movimiento de apertura hacia el interior de la edificación. El acabado exterior de dichos elementos de cerramiento será de tablas de madera machihembradas, barnizadas o pintadas en tonos oscuros, aluminio acabado en mate, o PVC en color marrón oscuro con terminación en tablillas, con elementos auxiliares pintados en negro o gris oscuro. Se permite el calado de la parte superior del portón con un máximo del 10% de su altura.

60. Regulación de cubiertas.

En todo el ámbito protegido las cubiertas de los edificios cumplirán las siguientes determinaciones:

1. Como norma general, las cubiertas serán inclinadas, al menos en la crujía de fachada a la vía pública y su pendiente estará comprendida entre el 25% y el 40%.

2. El material de cubrición exterior de los faldones de cubierta será la teja cerámica curva, en su color natural o envejecido, así como todos los elementos de remate y complementos de dicha cubierta. Así mismo, se empleará dicho material en la formación de aleros y en los remates de testas de muros de cerramiento de parcela etc., siguiendo modelos tradicionales (doble teja o teja y ladrillo en "pico de gorrión"), permitiéndose la realización de estos elementos en piedra labrada u hormigón moldurado.

3. Se admiten los lucernarios de vidrio y las ventanas, con las mismas carpinterías permitidas en las fachadas, situados en los faldones de la cubierta, siguiendo el plano de inclinación de la misma.

4. Queda prohibido el uso de cualquier otro tipo de material de cubrición exterior de cubiertas.

5. Se permiten las terrazas y azoteas practicables si se encuentran retranqueadas al menos dos metros y cincuenta centímetros de la alineación oficial de fachada, estando este espacio de retranqueo cubierto con faldón de teja establecido.

6. Se recomienda el uso de canalones de recogida de aguas pluviales. Estos elementos auxiliares estarán realizados en cinc o metal cincado, quedando prohibido el uso de materiales plásticos o fibrocementos.

La parcela cumple parámetros de parcela mínima del PEPRI teniendo en cuenta la planimetría de proyecto.

La edificación cumple con la altura permitida por el PEPRI, y también con la altura libre en planta baja y primera.

La edificación genera varias medianerías vistas de considerables dimensiones. Estas medianerías deberán estar revocadas con cal o mortero pintado de blanco. En presupuesto se contempla únicamente la pintura de la fachada.

Los materiales de fachada y carpinterías cumplen lo establecido en el PEPRI.

Los huecos de fachada, tanto ventanas como el portón de acceso, no cumplen con lo establecido en el PEPRI, ya que las ventanas son cuadradas y el portón de acceso supera el 50% de la fachada de la planta baja. Las ventanas deberán replantearse de forma que predomine la dimensión vertical sobre la horizontal sin superar el 25% de la superficie de la fachada en esa planta, y coincidiendo la línea de composición con el portón de acceso. Por las dimensiones de fachada, se podría plantear un único hueco en planta primera, más ancho y en el que predomine la dimensión vertical, con o sin balcón. El portón de acceso podrá mantener la dimensión proyectada siempre que ésta quede justificada por el uso previsto.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	67/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	67/78

Ni en presupuesto ni en planimetría se señala que los huecos vayan a llevar algún sistema de oscurecimiento. En todo caso, se recuerda que lo único permitido para ello las persianas de cadenilla de madera en el mismo color que la carpintería que proteja.

La cubierta cumple lo establecido en el PEPRI.

**ACUERDO**

Por todo lo expuesto anteriormente, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de local sin uso específico – C/ Cortijuelo nº 4, por no ajustarse la edificación proyectada a las determinaciones del PEPRI del Conjunto Histórico de la Villa de Sabiote, en concreto:

Las medianerías deberán estar revocadas con cal o mortero pintado de blanco, y reflejarse así tanto en planimetría como en presupuesto.

-Deberán replantearse las ventanas de forma que predomine la dimensión vertical sobre la horizontal sin superar el 25% de la superficie de la fachada en esa planta, y coincidiendo la línea de composición con el portón de acceso. El portón de acceso podrá mantener la dimensión proyectada siempre que ésta quede justificada por el uso previsto.

-Se recuerda que lo único permitido en cuanto a sistemas de oscurecimiento son las persianas de cadenilla de madera en el mismo color que la carpintería que proteja.

-Asimismo, deberán solventarse las contradicciones existentes en proyecto respecto al uso de la edificación, teniendo en cuenta que los usos industriales y de transformaciones agrícolas son incompatibles en el ámbito del Conjunto Histórico, además de ser totalmente diferentes en cuanto al adecuado cumplimiento de las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios (CTE).

Por otro lado se recuerda que, una vez quede definido el uso de la edificación, y se solicite ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia de ocupación o utilización, según lo dispuesto en el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se solicitará de nuevo el informe de esta Delegación Territorial, al objeto de comprobar que el uso del edificio es conforme a la normativa del PEPRI y que las actuaciones derivadas de la adaptación al uso son acordes a la normativa sectorial de aplicación.

21º- TORREDONJIMENO. Expediente 91/20. PROYECTO DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE UN TRAMO DE LA MURALLA NORTE DEL CASTILLO DE TORREDONJIMENO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO.

Informe:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 20/04/20 se efectuó traslado de informe con requerimiento relativo al Proyecto de intervención Arqueológica Preventiva para la recuperación y puesta en valor del Castillo de Torredonjimeno (Jaén), por el que se requería que se incorporara a la documentación presentada:

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	68/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhbrnmLj	PÁGINA	68/78

“El proyecto de obras que genera la actuación. Dicho proyecto en aplicación de acuerdo con el art. 22 de la Ley 14/2007 responderá a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.”

2. Con fecha 06/07/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para la actuación objeto del expediente, por parte de Ana Isabel Martínez Gutiérrez. Dicha solicitud viene acompañada de “Informe sobre estado de Conservación de Intervención sobre paramentos de recinto amurallado del Castillo de Torredonjimeno (Jaén)”.

3. Con fecha 22/07/2020 tiene salida Traslado de Informe en relación con el asunto de referencia, en sesión celebrada el día 16/07/2020 por La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, donde se ACUERDA lo siguiente:

“En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultarían acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación, restauración y rehabilitación.

Sin embargo, la documentación presentada es insuficiente para una intervención de este calado, en bien declarado como Bien de Interés Cultural y tan representativo como es el Castillo.

La intervención en un Bien de Interés Cultural debe ir precedida de un profundo análisis de sus valores y un adecuado diagnóstico, además de quedar minuciosamente documentada la intervención que se va a realizar. Se trata de intervenciones que se llevan a cabo en contadas ocasiones en la vida del Bien, y por tanto se deben realizar con el mayor mimo posible.

Por todo lo expuesto, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la actuación denominada Informe sobre estado de conservación e intervención sobre paramentos de recinto amurallado del Castillo de Torredonjimeno - Proyecto de Conservación – Restauración a realizar en el recinto amurallado del Castillo de Torredonjimeno (Jaén) hasta que no se presente el proyecto de conservación correspondiente en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la LPHA, y siguiendo las directrices contempladas en el Título II de la LPHA.

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación.

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.”

4. Con fecha 29/07/2020 tiene entrada en esta Delegación territorial “Proyecto de Restauración de un tramo de la muralla norte del Castillo de Torredonjimeno (Jaén)” a los efectos oportunos.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto de Restauración de un tramo de la muralla norte del Castillo de Torredonjimeno (Jaén)” así como la documentación aportada.

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

-Declaración BIC del Castillo de Torredonjimeno, de fecha 25/06/1985.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	69/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	69/78

-PGOU de Torredonjimeno, aprobado definitivamente el 12/01/1984 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén.

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada "Proyecto de Restauración de un tramo de la muralla norte del Castillo de Torredonjimeno (Jaén)", para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

#### DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigiría la elaboración de un Proyecto de Conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

-"Proyecto de Restauración de un tramo de la muralla norte del Castillo de Torredonjimeno (Jaén)", suscrito por arquitecta, arqueólogo y licenciado en bellas artes. No se encuentra visado.

-No se presenta informe técnico municipal sobre la actuación.

#### ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

El Castillo de Torredonjimeno es declarado Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la LPHE, y se precisa la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para acometer cualquier tipo de intervención.

Según la documentación presentada, el objeto del Proyecto es "proceder a la estabilización y a la consolidación de la fábrica con el fin de evitar degradaciones y devolver la construcción al estado geométrico y apariencia original". Para ello se contempla la ejecución de dos fases, por un lado el proceso de estabilización, encaminado a establecer las condiciones mínimas de seguridad necesaria para la estabilidad de los elementos, y por otro lado, el proceso de consolidación y reparación de la piedra, encaminado a restablecer, la geometría, materialidad y lectura visual de la construcción a su estado original.

En el Proyecto se incluyen una serie de instrucciones para la ejecución de restauraciones arquitectónicas de carácter genérico. Las intervenciones propuestas incluyen: limpieza de las superficies de piedra, tratamiento biocida de amplio espectro, consolidación y reposición de masas pétreas.

Se incluyen planimetría y dos fotografías de la muralla con zonas coloreadas señalando patologías y tratamientos.

#### CONSIDERACIONES

Por tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración:

Artículo 20. Criterios de conservación.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	70/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	70/78

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

**Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.**

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.
2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

**Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación.**

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.
2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

La documentación presentada, relativa al “Proyecto de Restauración de un tramo de la muralla norte del Castillo de Torredonjimeno (Jaén)”, trata de manera muy genérica una posible intervención en la muralla. Se detectan carencias y aspectos discordantes tales como:

- Escasez de planimetría general y detallada de las zonas de intervención así como documentación fotográfica.
- Tampoco se hace mención al tratamiento que llevará las pilastras de ladrillo y railes metálicos que atraviesan el muro posterior a la muralla, si se procederá a su eliminación o se mantendrá.
- Se desconoce cómo se ejecutará el remate del muro y muralla, remate que viene representado en planimetría.
- En medición en el capitulo de mobiliario y otros, se computan “2 bancos de fundición artística”, tema que deberá ser aclarado, el dónde, cómo y por qué se colocan.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	71/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	71/78

-En índice de planos se computan seis planos, de los cuales no aparecen adjuntos el PLO0-FOTOGRAFÍAS y PLO3-ACTUAL PLANOS.

La documentación presentada tampoco responde al requerimiento efectuado en fecha 20/04/20 relativo al expediente 32/20, ya que no contempla en qué consiste la puesta en valor del Castillo en relación a la intervención arqueológica que se realizará ni al tramo de muralla que se pretende recuperar.

**ACUERDO**

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultan acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación, restauración y rehabilitación.

No obstante, la documentación presentada es insuficiente para una intervención de este calado, en bien declarado como Bien de Interés Cultural y tan representativo como es el Castillo.

A pesar de las carencias del proyecto y dado que lo importante es preservar la protección del BIC, teniendo en cuenta el estado del mismo, se informa FAVORABLE el "Proyecto de Restauración de un tramo de la muralla norte del Castillo de Torredonjimeno (Jaén)" teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se tutelarán los trabajos a realizar por parte de esta Delegación Territorial de manera minuciosa.
- El proyecto deberá ser completado para subsanar la carencias detectadas y enumeradas en el apartado anterior.

22º- UBEDA. Expediente 68/20. PROYECTO BASICO Y DE EJECUION Y EBSS PARA LAS OBRAS DE REPARACION DE PATOLOGIAS DE CUBIERTA, SOLERIA Y FORJADO DE GALERIA EN LA E.A. CASA DE LAS TORRES. Interesado: AGENCIA PUBLICA DE EDUCACION Y FORMACION. CONSJE. EDUCACION.

Informe:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 15/06/20 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para la actuación objeto del expediente, por parte del Ayuntamiento de Úbeda.
- II. Con fecha 02/06/20 se emite informe técnico municipal, según el cual:
  - i. El proyecto cumple con las determinaciones urbanísticas para edificios catalogados en grado 1º al no alterar las condiciones y elementos protegidos, todo ello de acuerdo al Cap. II del Título III y en concreto al artículo 48.1 de las Ordenanzas del PEPCH y la Ficha del Catálogo correspondiente.
  - ii. Se entiende que las obras propuestas son acordes a las autorizables para edificios catalogados en grado 1º por el planeamiento urbanístico de protección del centro histórico, así como necesarias para la preservación del mismo.
  - iii. Desde el Ayuntamiento se entiende que se trata de obras de la suficiente envergadura como para no adoptar el trámite de obras de emergencia.
- III. Con fecha 04/06/20 se emite informe del arqueólogo municipal, que incluye una reseña histórica del edificio y concluye que las obras propuestas son necesarias para la preservación del BIC, por lo que no encuentran objeciones para su autorización.
- IV. Con fecha 06/07/20 se realiza traslado de informe al interesado, por parte de esta delegación territorial, en el que se indica:

Código:RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPm765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	72/78

Código:RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPm946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	72/78

- i. No queda justificada la consideración de intervención de emergencia
- ii. Se deberá presentar el proyecto de conservación correspondiente o completar el proyecto presentado hasta que pueda considerarse como tal, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la LPHA.
- iii. En todo caso, se deberá definir correctamente la actuación, de acuerdo a los artículos 21 y 22 LPHA y 47.2 RPFPHA, completando:

El estudio fotográfico del inmueble, reflejándose todas las patologías detectadas

La planimetría, definiendo correctamente los sistemas constructivos tanto actuales como propuestos en toda el área de intervención (forjado galería, pavimento galería, estructura cubierta, acabado cubierta).

La planimetría, en cuanto a despiece de solería actual y secciones del conjunto.

Solventar las incoherencias detectadas entre Memoria, Planos y Presupuesto.

Estudio histórico-artístico del inmueble, referido a la zona donde se interviene, en el marco de lo establecido en el artículo 22 LPHA.

V. Con fecha 27/07/20 tiene entrada en el Ayuntamiento de Úbeda nueva documentación relativa al expediente.

**NORMATIVA APLICABLE**

En materia de Patrimonio Histórico:

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

Instrumentos de protección:

Declaración de Conjunto Histórico. Úbeda tiene declaración de Conjunto Histórico por Decreto de 4 de febrero de 1955 (BOE nº45 del 14 de febrero de 1955).

PGOU - Plan General de Ordenación Urbanística 1996. El instrumento de planeamiento general vigente para el municipio de Úbeda es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado el 5 de diciembre de 1996.

Plan Especial de Protección. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda de julio de 2.000.

PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial. Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Úbeda, aprobada el 6 de marzo de 2009.

**OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “Proyecto Básico y de Ejecución y EBSS, para las obras de reparación de patologías de cubierta, y solería y forjado de galería en la E.A. Casa de las Torres de Úbeda (Jaén)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	73/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	73/78

**DOCUMENTACIÓN**

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigiría la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

“Proyecto Básico y de Ejecución y EBSS, para las obras de reparación de patologías de cubierta, y solería y forjado de galería en la E.A. Casa de las Torres de Úbeda (Jaén) ”, suscrito por el arquitecto D. José Carlos Rodríguez Fernández, y supervisado por la oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza de Educación, Gerencia Provincial de Jaén, en fecha 21 de febrero de 2020.

El proyecto se modifica y se amplía para dar cumplimiento a lo indicado en el informe técnico de fecha 6 de julio de 2020 de esta delegación territorial.

Contestación al informe técnico de fecha 6 de julio de 2020 Exp. CPPH N° 68/20, suscrito por el arquitecto D. José Carlos Rodríguez Fernández, y en la que se incluye:

Estudio histórico-artístico del inmueble, referido a la zona intervenida así como estudio de las intervenciones realizadas en el patio interior de la “casa de las torres”.

Estudio fotográfico del inmueble

Con la nueva documentación presentada, se da cumplimiento a lo indicado en el informe técnico de fecha 6 de julio de 2020 de esta delegación territorial.

**ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA**

La denominada Casa de las Torres de Úbeda se declara Monumento Histórico Nacional el 25/05/1921 (Gaceta del 30 de mayo de 1921). Por tanto, se trata de un Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la LPHE, y se precisa la autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para acometer cualquier tipo de intervención.

Además, se encuentra catalogada en Grado 1º por el PEPCH de Úbeda.

Según la descripción que da la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía sobre la Casa de Torres:

Al exterior, la portada consta de tres cuerpos, en el primero, entre columnas platerescas se abre un gran arco de medio punto sobre impostas y grandes dovelas, láureas con bustos en las enjutas. En el segundo cuerpo, en el centro, un arco ciego de medio punto encerrando figuras grotescas. A uno y otro lado del arco, preciosas ventanas ajimezadas coronadas con doble concha; enmarcadas por columnas abalaustradas. En el cuerpo superior, un amplio frontón en cuyo tímpano aparece el escudo de los Dávalos, y dos ventanas de arco deprimido entre columnas sobre dos grandes veneras. Remata la fachada una crestería al modo ojival. Dos columnas sin adornos y empotradas atraviesan los tres cuerpos de la fachada.

En el interior, encontramos un patio cuadrado, posterior a la fachada, con doble arcada sobre columnas de mármol con capitel de doble ábaco. En el piso superior arcos imbricados en su nacimiento y con antepecho calado de piedra labrada en casetones romboidales. En las enjutas de los arcos del referido cuerpo, medallones.

Este edificio daba su nombre a las dos toscas y fuertes torres que flanquean su fachada principal, una gran muestra de composición plateresca construida en 1520. Es un ejemplar típico de casa señorial andaluza de comienzos del siglo XVI. Su uso actual es de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

La actuación proyectada se localiza en el patio central porticado, en los flancos de cubierta sur, este y oeste, y en la totalidad de la galería de planta primera. Afecta a 167,86 m2 de cubierta, y a 242 m2 de galería.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	74/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbrrnmLj	PÁGINA	74/78

En 2016 ya se intervino en el flanco norte. Se consolidó puntualmente el resto de la estructura de la cubierta mediante puntales y codales, también sobre la estanqueidad, con el retejado puntual y la impermeabilización de limahoyas. Se subsanaron puntualmente algunos socavones.

Se aporta un reportaje fotográfico en el que se incluyen tanto el estado actual como imágenes de la intervención realizada en 2016-2017. Este reportaje incluye mayoritariamente fotografías de la anterior intervención.

Se aporta estudio histórico artístico del inmueble referido a la zona de intervención, en el que se analizan las circunstancias de su construcción y las sucesivas intervenciones a que se ha sometido

El patio, de planta cuadrangular, presenta organización de doble galería, con arcos de medio punto levemente resaltados con doble ábaco que lo hacen aún más esbelto y elegante. En la galería superior, con sus arquivoltas imbricadas, ofrece en sus enjutas la alternancia de escudos y clásicos tondos.

En el análisis de las intervenciones realizadas, se observa que el patio fue totalmente reconstruido a mediados del siglo pasado, reconstruyendo las galerías, forjados de pisos, armaduras, cubiertas, etc.

De manera más reciente, entre 2008 y 2009 se realiza la impermeabilización de las cubiertas de la galería, sustituyendo parcialmente el tablero de madera y colocando una placa ondulada sobre la que iría la teja. El techo de la galería se cubre con un falso techo de escayola. En 2015 se interviene de nuevo, como ya se ha indicado.

Según el proyecto presentado, las **PATOLOGÍAS** que presenta el edificio en esta zona y las **ACTUACIONES** propuestas son las que se resumen en los siguientes cuadros:

-Cubierta de la galería

Sistema constructivo

Está en dos niveles. El nivel horizontal a la altura de la clave de la arcada está formado por viguetas de escuadría diversa.

La estructura del faldón es de rollizos de madera de especie resinosa apoyados en durmientes de bajo perfil en ambos apoyos.

Sobre el tablero de madera de cubierta hay un onduline bajo teja.

-Patologías

Se encuentra deteriorado por la acción de humedad, hongos o xilófagos, y los encuentros con muros están sueltos.

La mayoría de rollizos presentan flecha por exceso de carga, y hay jácenas flectadas y afectadas por pudrición

Actuaciones

En nivel horizontal de cubierta, se sanearán parte de las vigas y restituirán los empotramientos en ambos muros, y colocación de tirantas de acero reforzando el arriostamiento.

Se retirará cobertura de teja, con aprovechamiento del 70%, panel ondulado y tablero de madera. No se desmontarán los tirantes, que fueron reforzados anteriormente con tensores de acero.

Sustitución completa de la cubierta empleando madera maciza de pino, sin alterar la configuración de la cubierta. Tablero de madera machihembrada envejecido natural. Faldón placa ondulada poliéster reforzado.

Impermeabilización. Colocación de tejas con cordón de espuma poliuretano especial cubiertas, empleando tejas nuevas en canales. Malla antipájaros. El espacio bajo cubierta que antes quedaba oculto quedará a la vista tras la retirada del falso techo, y los paramentos laterales por encima de la malla se enfoscarán y pintarán en tono oscuro para simular efecto de cámara oscura.

-Forjado de piso de la galería

Sistema constructivo

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	75/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	75/78

Viguetas de escuadría de madera maciza, con listón de madera de acabado exterior. Arcada abovedada de yeso y cascotes (revoltón).

-Patologías

Hundimientos localizados y evidencias de pudrición de algunas cabezas de viguetas. Presenta pudrición puntual de las cabezas de las vigas de madera, más acusada en la cara más expuesta a la humedad, hacia el patio.

Actuaciones

Sustitución de viguetas deterioradas y saneado de cabezas mediante perfiles L de chapa de acero. Sustitución de entrevigado de madera abovedado tras sustitución y saneado viguetas. Cajeadado perimetral sobre el muro del patio. Refuerzo mediante losa aligerada armada, empotrada en cajeadado en muro de apoyo interior y ampliación de mechinal en muro al patio para empotrar nuevos negativos.

-Pavimento de la galería

Sistema constructivo

El suelo se resuelve mediante empalomado formado por una rasilla de canto y un simple tablero de rasilla tomado con yeso, sobre el que se dispone directamente la solería del tipo baldosín catalán.

Patologías

El suelo presenta hundimientos y desprendimientos, por la falta de estabilidad del empalomado inferior. Las baldosas de barro se desprenden con frecuencia por ser muy sensibles a los movimientos y cimbreo del forjado de madera.

Actuaciones

Retirada del pavimento y el empalomado hasta alcanzar la cara superior del revoltón de yeso.

Sobre losa aligerada, capa desolidarizante y capa de regularización. Solería de baldosa de barro cocido 30x15cm (en presupuesto baldosa cerámica rústica 30x30 cm) y no más de 2 cm de espesor.

**OTRAS ACTUACIONES**

Pintura de la galería en tonalidad rojiza, similar al existente. Pintura blanco roto en intradós de las bóvedas, franjas superiores de los paramentos y otros detalles. Pintura protectora insecticida-fungicida sobre tableros, viguetas y cubierta.

**CONSIDERACIONES**

La Casa de Torres se encuentra catalogada en Grado 1º por el PEPCH de Úbeda. Según el artículo 48.1.c de las ordenanzas del PEPCH, las obras permitidas para el Grado 1º son:

Se autorizarán preferentemente las obras de conservación y restauración, tanto si afectan a la totalidad del edificio como si se trata de obras parciales.

Además, se autorizarán las siguientes obras, siempre que no supongan riesgo de pérdida o daño de las características que motivan la calificación Integral:

Obras de consolidación, con mantenimiento del uso actual

Obras de reforma, necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales, siempre que su uso anterior a la rehabilitación fuese privado o público no dotacional, o que se persiga la mejora o revitalización de usos públicos obsoletos.

Quedan expresamente prohibidos las obras o actuaciones que no se encuadren en las definiciones anteriores.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	76/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnrnmLj	PÁGINA	76/78

Por tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración:

Artículo 20. Criterios de conservación.

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Artículo 21. Proyecto de conservación e informe de ejecución.

1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22.
2. Al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas en el plazo y con el contenido que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22. Requisitos del proyecto de conservación.

1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinares, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.
2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

**ACUERDO**

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen son acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación, restauración y rehabilitación.

Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación “Proyecto Básico y de Ejecución y EBSS, para las obras de reparación de patologías de cubierta, y solería y forjado de galería en la E.A. Casa de las Torres de Úbeda (Jaén)”.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	77/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	77/78

23º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 11/20 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

24º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	14/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw765PFIRMA51pT48iZIarhV/Nv	PÁGINA	78/78

Código:RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	15/08/2020
ID. FIRMA	RXPMw946PFIRMAE/t5SiURhnbbrnmLj	PÁGINA	78/78